

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
ESCUELA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**



“CRÉDITO AL SECTOR AGROPECUARIO”

**TESINA
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
AGROPECUARIAS**

**PRESENTA:
GRACIELA ALANIZ IBARRA**

APATZINGÁN, MICH. NOVIEMBRE DE 2006.

“CRÉDITO AL SECTOR AGROPECUARIO”

ASESORES:

ING. GABRIEL EDUARDO VEGA MENDEZ

DR. HORACIO MERCADO VARGAS

**TESINA QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. JURADO COMO
REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.**

AGRADECIMIENTOS:

A Dios por sobre todas las cosas por haberme permitido llegar hasta este momento en mi vida, por saberlo a mi lado en los momentos más difíciles.

A mis padres por apoyar mis inquietudes y necesidades, por confiar en mí, por su paciencia, por sus consejos, por su amor. Dedico este trabajo con mi eterno agradecimiento a los seres universalmente más queridos por ser simplemente quienes son. Los amo.

A mis asesores Ing. Gabriel Eduardo Vega Méndez y Dr. Horacio Mercado Vargas, por guiar con sus conocimientos tan importante proyecto, permitiéndome coronar así cinco años de trabajo en esta institución.

A todos mis maestros por su tiempo y dedicación, porque gracias a su valioso esfuerzo hoy me es posible alcanzar una de mis más grandes metas.

RESUMEN

El crédito es un instrumento institucional para el desarrollo, que aplicado al sector rural deberá enfrentar los problemas derivados de la tenencia de la tierra, es decir, de la relación jurídica existente entre el agricultor y la tierra que cultiva. La función del crédito consistirá en remover dichos obstáculos en la medida de lo posible, sin que por ello se desnaturalice su función.

Existen diversas formas de tenencia de la tierra que van desde la perpetuidad hasta los plazos mínimos, incidiendo en todos los casos en el financiamiento.

El crédito rural tiene como funciones la capitalización de la agricultura, brindar apoyo financiero a la política agraria del gobierno nacional, además, puede convertirse en un instrumento óptimo para la integración de avances tecnológicos al sector, condicionando su otorgamiento al empleo de la asistencia técnica.

En la mayor parte de los países en desarrollo con economía esencialmente agrícola el desenvolvimiento económico significa casi siempre desarrollo agrario. La debilidad de su economía se origina en parte en la expansión insuficiente del sector agropecuario.

El problema agrario no se debe tanto a una producción agrícola inadecuada, de bajos rendimientos y baja productividad, sino a los bajos ingresos compartidos por una masa de la población, situación que da origen a la miseria rural.

El pequeño agricultor no siempre dispone de tierra productiva, asistencia técnica, facilidades para la comercialización de sus productos, seguros, crédito, organización campesina, salud, higiene, educación, vías de comunicación. Parte de los campesinos disfruta de algunos de esos elementos pero precaria e insuficientemente.

En este sentido se hace imprescindible seleccionar las necesidades dentro de un riguroso orden de prioridades y concentrar los recursos en programas específicos, con finalidades económicas y sociales en el tiempo y en el espacio, para que el poder de impacto producción-productividad-empleo-ingreso sea mayor mediante la articulación del crédito agrario con los demás instrumentos institucionales para el desarrollo.

I N D I C E

INTRODUCCIÓN ----- 1

GENERALIDADES ----- 2

CAPÍTULO I

1. "CRÉDITO RURAL, TENENCIA DE LA TIERRA Y REFORMA AGRARIA" ----- 4

1.1 Formas de tenencia ----- 4

1.1.1 Propiedad individual plena ----- 5

1.1.2 Patrimonio de familia ----- 5

1.1.3 La propiedad proindiviso ----- 5

1.1.4 Posesión o tenencia en precario ----- 6

1.1.5 Enfitéusis ----- 6

1.1.6 Comodato ----- 7

1.1.7 Usufructo civil ----- 7

1.1.8 El usufructo agrario vitalicio ----- 7

1.1.9 Arrendamiento ----- 7

1.1.10 Posesión de tierras del dominio del Estado ----- 8

1.1.11 Aparcería ----- 8

1.1.12 El sacarruinerio ----- 9

1.2 Acciones del crédito rural en relación con las formas de tenencia ----- 9

1.2.1 Adaptación a las formas de tenencia ----- 9

1.2.2 Mejoramiento de las estructuras de tenencia ----- 9

1.2.3 Saneamiento de las deficiencias jurídicas de la propiedad ----- 10

1.2.4 Apoyo financiero a la reforma agraria ----- 11

CAPÍTULO II

2. "FUNCIONES DEL CRÉDITO RURAL" ----- 13

2.1 Capitalización de la agricultura ----- 13

2.2 Apoyo financiero a la política agraria del gobierno nacional ----- 15

2.3 Instrumento óptimo para la incorporación de avances tecnológicos ----- 16

CAPÍTULO III

3. "POLÍTICA DE CRÉDITO" ----- 18

3.1 Elementos para la elaboración de una política de crédito agrario ----- 19

CAPÍTULO IV

4. "CONDICIONES DEL CRÉDITO RURAL COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA AGRARIA" ----- 22

4.1 Peculiaridades de la agricultura ----- 22

4.2 La oportunidad ----- 24

4.3 Costo razonable -----	25
4.4 Garantías adecuadas -----	26
4.5 La suficiencia -----	31
4.6 Plazos adecuados -----	34
4.7 La vigilancia -----	35
CAPÍTULO V	
5. “CLASES DE CRÉDITO RURAL” -----	37
5.1 Crédito de capacitación -----	37
5.1.1 Fundamentos -----	38
5.1.2 Objetivos -----	38
5.1.3 Principios -----	39
5.1.4 Características -----	40
5.2 Crédito orientado -----	48
5.2.1 Fundamentos -----	48
5.2.2 Objetivos -----	49
5.2.3 Características -----	49
CONCLUSIONES -----	55
BIBLIOGRAFÍA -----	56

INTRODUCCION

El crédito es un instrumento de política agraria que, por sus propias características, contribuye a resolver problemas socioeconómicos del sector rural; para ello es preciso obviar los problemas institucionales que limitan su eficiencia en la región.

Con distinto grado de intensidad, según los países y sus regiones, pueden identificarse en el sector rural latinoamericano problemas relacionados con:

- Déficit en la producción de alimentos, principalmente.
- Bajo empleo de mano de obra.
- Baja tasa de formación de capital.
- Bajos ingresos para un sector de la población rural.
- Bajos niveles de consumo para un sector de la población rural.
- Bajos niveles de productividad, sobre todo para el subsector tradicional.
- Uso inadecuado de los recursos naturales.

Como instrumento de política agraria, el crédito contribuye a atenuar o eliminar estos problemas, sobre todo cuando se integra a otros servicios del Estado, del sector agropecuario y de otros sectores de la economía.

El crédito permite el acceso al capital, que es un recurso escaso, sobre todo en países en desarrollo; esto facilita su combinación con la mano de obra y los recursos naturales renovables para obtener la producción y, con ella, el ingreso y el mejoramiento del nivel de vida.

La política agraria es señalada por los gobiernos nacionales dentro del marco de la política económica y social, y se ejecuta a través de instrumentos y mecanismos operativos sectoriales e intersectoriales.

El apoyo financiero a la política agraria determina la política de crédito de cada país, en el marco de objetivos económicos y sociales de aumento de la producción y de la productividad, así como del incremento del empleo, el ingreso y el nivel de vida.

Se advierte sin embargo que las políticas de crédito agrario habitualmente no tienen en cuenta que en la mayoría de los países de la región existe una estructura dual de la agricultura: una tradicional, de subsistencia, deprimida, y otra comercial, moderna, que progresa.

Cada una presenta características de orden socioeconómico que es preciso considerar, a fin de aplicar metodologías de apoyo distintas con el propósito de lograr su adecuado desenvolvimiento e integración.

GENERALIDADES

La palabra crédito tiene su origen en la lengua latina *credere*, que significa tener fe o confiar. Sus orígenes se remontan en el tiempo, hay referencia de que muchas de las culturas antiguas hacían intercambio de bienes y préstamos de servicios teniendo la confianza de retribución en especies o servicios.

Las primeras instituciones de crédito fueron las casas comerciales de la época renacentista, como la de los *Médicis*. En la edad media era muy común el empeño de bienes para la obtención de crédito, así como ejemplo tenemos que para el descubrimiento de América, la reina Isabel la Católica tuvo que empeñar sus joyas para obtener un crédito monetario para ese financiamiento, más tarde surgieron los bancos como entidades crediticias.

Conceptos de crédito

Gilberto Moreno Castañeda. Nos dice que la acepción más usual de la palabra crédito, es aquella que se emplea para denotar la confianza a que una persona se hace merecedora por la idoneidad de su conducta, por su apego a la verdad, por la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones, por la firmeza en la realización de los propósitos a sí misma impuestos.

J. Stuart Mill. El crédito es el permiso de utilizar el capital de las personas en provecho propio.

Federico Von Kleinweahter. El crédito es la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída.

Octavio A. Hernández. Institución económico-jurídica en cuya unidad una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que se le entregará al vencimiento de la obligación, otro bien o su equivalente.

Dr. Raymond P. Kent. Indica que, como la etimología del término lo implica (*credere*), el crédito se basa en la fe y confianza que el acreedor tiene en la habilidad y voluntad del deudor de cumplir su promesa de pago. En una transacción crediticia, el “derecho a recibir pago”, y la “obligación a hacer el pago” se originan al mismo tiempo, en efecto, las dos frases simplemente describen la transacción desde dos puntos de vista respectivos, del acreedor y el deudor. El acreedor obtiene un derecho a recibir pago por los bienes que él da, y el deudor incurre en la obligación de hacer pago al obtener los mismos bienes.

Garrigoes. Dice que ciertas definiciones atienden a la etimología de la palabra. Crédito significa creer, tener confianza, y es equivalente a “fides” o “fiducia”.

El concepto de crédito como se observó en su origen, indica la base sobre la cual se capitalizan los productos agrícolas, pero se requiere de una eficiente organización para mantener la autosuficiencia de recursos crediticios.

CAPITULO I

I. CRÉDITO RURAL, TENENCIA DE LA TIERRA Y REFORMA AGRARIA

Las diversas formas de tenencia de la tierra inciden sobre la posibilidad de otorgar crédito; de acuerdo con ellas varía el mérito de la garantía y la viabilidad de efectuar ciertas inversiones. Muchas veces operan asimismo como factor determinante de la actitud psicológica del usuario.

Además las formas inseguras de tenencia de la tierra coinciden usualmente con el minifundio; esa circunstancia implica que en la generalidad de las ocasiones el crédito repose casi exclusivamente en las condiciones morales del usuario.

La forma de tenencia se constituye en un factor tan importante que en un momento dado puede llegar a limitar el acceso al crédito de numerosos usuarios potenciales, como consecuencia de la estructura tradicional de dependencia entre los pequeños agricultores y el propietario. No puede pensarse en el mejoramiento económico y social del campesino y la elevación de su productividad sin que cambie aquella estructura.

Como instrumento institucional para el desarrollo, el crédito rural forzosamente tendrá que enfrentarse con los problemas derivados de la tenencia de la tierra, sobre todo cuando se realizan políticas de crédito de amplio alcance y contenido social; su función consistirá en remover dichos obstáculos en la medida de lo posible, sin que por ello se desnaturalice su función.

El cambio en la estructura tradicional de la tenencia de la tierra en los países en desarrollo con economía esencialmente agrícola depende en gran medida de la estrategia que hayan decidido llevar a cabo. Dicho cambio sólo se logrará cuando los países busquen el desarrollo del sector rural mediante una política que otorgue total prioridad a la reforma agraria, en lugar de un simple fomento de la producción.

Una reforma agraria en verdadero beneficio de los pueblos debe realizarse en ámbito de libertad. No basta hacerla desde arriba para el campesino, sino para, con y para el campesino mismo. Esta conciencia de sus derechos y también de sus deberes frente a la colectividad, a cuyo bienestar y desarrollo debe colaborar, es fundamental para que la reforma agraria mantenga un ritmo irreversible de progreso.

1.1 FORMAS DE TENENCIA

Por tenencia de la tierra se entiende la relación jurídica existente entre el agricultor y la tierra que cultiva.

Las diversas formas de tenencia de la tierra determinan el mayor o menor plazo del agricultor para disponer de la tierra; habrá condiciones más favorables para la operación del crédito rural en la medida en que dicho plazo sea mayor y a la inversa, cuanto más corto sea el plazo más desfavorable será para la acción del crédito como instrumento de desarrollo.

La duración de las formas de tenencia va desde la duración perpetua de la propiedad hasta casos de duración mínima, como sucede en las aparcerías y los arrendamientos cortos. Las formas de tenencia de la tierra determinan también las clases de garantías reales que pueden constituirse sobre ella o sobre las plantaciones establecidas y los ganados: la hipoteca o cualquier plazo o la prenda a corto, mediano y largo plazo.

1.1.1 Propiedad individual plena

La propiedad individual plena es la que tiene una persona sobre la tierra con amplia libertad para disponer de ella.

La concepción tradicional y feudalista de la propiedad plena e ilimitada sobre la tierra ha sufrido modificaciones sustanciales. En las legislaciones de casi todos los países se atribuye actualmente una función económica y social de la tierra, de tal manera que el propietario ya no puede usar, gozar y abusar de ella sin limitaciones; su uso está condicionado legalmente a que el propietario la explote o cultive en forma productiva; su tamaño puede determinar en un momento dado que pueda llegar a ser dividida para permitir el acceso al mayor número de personas, o reagrupada cuando esté excesivamente fragmentada.

Para el crédito rural el derecho de propiedad sobre la tierra ofrece las mejores condiciones por su seguridad y estabilidad; permite la constitución de garantías hipotecarias y prendarias, y el financiamiento de inversiones de corto, mediano y largo plazo.

El apoyo del crédito rural sólo se ve dificultado cuando la extensión es muy pequeña; en ese caso el agricultor puede carecer de capacidad de pago actual o potencial, y no puede ser sujeto de crédito.

1.1.2 Patrimonio de familia

El patrimonio de familia es la forma de propiedad constituida sobre pequeñas parcelas y revestida de ciertas seguridades: es inembargable, imprescriptible e inalienable, con el propósito de que el agricultor débil no sea despojado. En ese tipo de tenencia los créditos sólo pueden concederse con responsabilidad personal y garantía prendaria.

1.1.3 La propiedad proindiviso

La propiedad proindiviso es la forma de tenencia mediante la cual varias personas naturales tienen la propiedad sobre la tierra sin que sea identificable la porción específica que a cada una de ellas corresponde, ya que se trata en el fondo de un derecho sobre la misma.

El crédito rural puede otorgarse en este caso mediante la firma solidaria y mancomunada de todos los copropietarios en el documento de deber. En igual forma debe procederse cuando se va a constituir hipoteca o prenda, sea que la solicitud de crédito la formulen uno, varios o todos ellos.

1.1.4 Posesión o tenencia en precario

La posesión o tenencia en precario es la posesión de un predio con títulos defectuosos o sin ningún título. El ocupante corre el riesgo de que se presente un tercero con mejor derecho y él quede expuesto a desahucio; esta forma de tenencia sólo es posible en tierras que hayan salido del dominio del Estado.

El grado de incertidumbre en cuanto a la estabilidad del agricultor es variable y depende de las disposiciones legales que rijan sobre el particular.

Algunos bancos de fomento estatal suelen otorgar crédito a pequeños y auténticos campesinos y aceptan la constitución de garantías hipotecarias aun cuando la titulación del inmueble no sea jurídicamente perfecta; esto sucede cuando ofrecen seguridad suficiente en caso de acciones judiciales promovidas por terceros, para la cual se tiene en cuenta la posesión, es decir la explotación económica del suelo mediante hechos positivos con ánimo de señor y dueño, como las plantaciones o sementeras, la ocupación de ganado y otros de igual significación económica ejecutados en forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante un lapso determinado. Esas circunstancias se convierten en indicadores razonables de que no podrían ser desahuciados del predio.

Como puede observarse pesa de todos modos la incertidumbre y la inseguridad con lo cual el riesgo para el banco se acrecienta; estos factores inciden considerablemente en la limitación de las facilidades para el financiamiento de las respectivas empresas.

1.1.5 Enfiteusis

En la enfiteusis (otra forma de tenencia) el terrateniente conserva el inmueble a perpetuidad o por tiempo muy largo, generalmente prorrogable, con facultad de explotarlo mediante la obligación de reconocer al propietario una suma periódica denominada censo.

Es similar al arrendamiento; se diferencia de él en la perpetuidad expresa o consentida por medio de prórrogas. Los censos pueden redimirse mediante el pago de una suma determinada con la cual el censatario adquiere la propiedad plena del predio.

El crédito puede operar mediante responsabilidad personal u otorgamiento de garantías prendarias, a menos que el propietario dé su consentimiento para que se constituyan gravámenes hipotecarios, pero en este caso el documento de deber también tiene que ser suscrito por el censatario en forma solidaria y mancomunada.

1.1.6 Comodato

Mediante el comodato una persona obtiene de otra la tierra en forma gratuita, para emplearla durante cierto tiempo y con un fin determinado.

Esta forma de tenencia presenta limitaciones para la obtención de garantías hipotecarias; pueden financiarse inversiones con responsabilidad personal o con garantía de acuerdo con el plazo acordado en el comodato.

Eventualmente podría constituirse hipoteca aunque en caso de ejecución el acreedor solamente disfrutaría de la propiedad dentro del plazo establecido en el contrato.

1.1.7 Usufructo civil

En el usufructo civil la nuda propiedad pertenece a una persona y la propiedad útil, es decir la disposición de los frutos, pertenece a otra.

No es posible la garantía hipotecaria a menos que se constituya mediante la suscripción del respectivo documento por parte del nudo propietario y del usufructuario.

Es posible el otorgamiento de crédito con responsabilidad personal o mediante la constitución de garantía prendaria de corto a mediano plazo, de acuerdo con el lapso del contrato.

1.1.8 El usufructo agrario vitalicio

El usufructo agrario vitalicio ha surgido como consecuencia de la aparición de la reforma agraria. En esta forma de tenencia el Estado conserva la propiedad de la tierra adquirida por dominio original o por expropiación y concede el usufructo a los agricultores en forma vitalicia, de acuerdo con diversas condiciones y modos.

Es similar a la enfiteusis, pero se diferencia en que el propietario es el Estado y en que no puede constituirse gravamen hipotecario sobre las tierras.

Se opera con créditos prendarios; por ser usualmente una forma de tenencia de tipo comunitario la responsabilidad es solidaria y mancomunada.

1.1.9 Arrendamiento

El arrendamiento es un contrato mediante el cual una persona cede a otra el uso de la tierra por el pago periódico de una cantidad de dinero convenida. El plazo puede ser fijo, concluir a voluntad de alguna de las partes o prorrogarse.

El plazo del arrendamiento determina el tipo de inversiones que pueden financiarse: de corto, mediano o largo plazo. Sólo puede constituirse garantía prendaria; cuando la garantía consiste en cultivos de rendimiento tardío éstos deben ser de propiedad exclusiva del arrendatario.

1.1.10 Posesión de tierras del dominio del Estado

La posesión de tierras del dominio del Estado se deriva de la explotación efectuada en territorios de propiedad de la nación, en programas de colonización dirigida o mediante colonización espontánea.

En los casos de colonización dirigida el Estado ofrece a los colonos la propiedad o usufructo de la tierra, en forma individual o asociativa y las entidades de crédito oficiales le otorgan el crédito en condiciones adecuadas.

En las colonizaciones espontáneas las entidades de crédito enfrentan el problema de la incertidumbre sobre la estabilidad del agricultor en el fundo, pues frecuentemente es trashumante; si llegan a otorgar crédito sólo financian las inversiones de corto plazo. Cuando se trata de colonos establecidos durante un lapso relativamente largo y que han efectuado inversiones de carácter permanente, los bancos de fomento suelen otorgarles crédito a corto y mediano plazo. Sin embargo subsiste la incertidumbre y la garantía real que puede ofrecer es prendaria.

1.1.11 Aparcería

En el contrato de aparcería el dueño de la tierra cede su uso a un tercero por un tiempo determinado, mediante el acuerdo de repartirse los frutos o productos entre ambos en una proporción dada.

Es una forma de explotación empleada por el dueño de tierras para no asumir los riesgos inherentes a la agricultura, incorporar nuevas áreas a la producción económica y obtener la fertilización de sus suelos; básicamente aporta la tierra y el aparcerero aporta buena parte de los gastos de inversión, repartiéndose ambos la producción en la forma convenida previamente.

Esta forma de tenencia podría considerarse más ventajosa que el arrendamiento sólo en el caso de que el propietario también participe significativamente en los costos de inversión, en los riesgos de pérdida de cosecha o de baja de precios y si la participación del aparcerero fuera equitativa. Sin embargo esta forma deseable casi no existe en la práctica.

Existen numerosas formas parecidas de participación: agregados, cosecheros, poramberos, vivientes, mediasqueros, quienes para recibir crédito tienen que tener

contrato con el propietario. Cuando la reforma agraria no ha prorrogado por término indefinido esta clase de contratos, los campesinos que cultiven tierras por el sistema de coparticipación tienen que obtener crédito con la fianza del propietario, con las secuelas sociales, morales, económicas y políticas que es posible prever dada la dependencia total del propietario de la tierra.

1.1.12 El “sacarruinero”

El sacarruinero es el aparcerero del aparcerero, circunstancia que indica hasta donde llega la magnitud de su miseria y marginalidad. No tiene acceso a crédito.

1.2 ACCIONES DEL CREDITO RURAL EN RELACIÓN CON LAS FORMAS DE TENENCIA

Para cumplir su función de instrumento institucional de desarrollo económico y social, al crédito rural le compete desarrollar las siguientes acciones relacionadas con las formas de tenencia de la tierra: adaptación a las formas de tenencia, mejoramiento de las estructuras de tenencia, saneamiento de deficiencias jurídicas y apoyo financiero a la reforma agraria.

1.2.1 Adaptación a las formas de tenencia

El crédito debe adaptarse a las formas de tenencia de la tierra prevalecientes, ya sea las que surjan en forma espontánea o las generadas por el proceso de reforma agraria.

Para las instituciones de crédito rural las formas de tenencia son fundamentalmente algo fuera de su control. Es obvio que si las respectivas formas de tenencia son benéficas para el desarrollo económico y social, el crédito se desenvolverá generalmente sin dificultades; habrá concordancia entre las conveniencias socioeconómicas y las conveniencias del crédito si se interpreta cabalmente lo que es un sistema satisfactorio de tenencia.

1.2.2 Mejoramiento de las estructuras de tenencia

Llevar esta acción hasta sus últimas consecuencias implicaría que el crédito rural funciona como instrumento de reforma agraria, para lo cual se considera que existen grandes limitaciones.

La acción del crédito rural apenas puede cumplir una función complementaria en la medida en que no interfiera el proceso de reforma agraria financiando parcelamientos privados, la adquisición de grandes fundos a grupos de agricultores y de predios que impliquen la desmembración de latifundios; con esa clase de medida se plantea una forma de competencia desventajosa para el instituto encargado de llevar adelante la reforma agraria. Una acción de esa naturaleza estaría demostrando

la inconsecuencia de una verdadera política agraria, pues dichas incoherencias significarían que los diversos instrumentos institucionales para el desarrollo no sólo desenvuelven sus actividades en forma descoordinada sino en forma encontrada, con los perjuicios consiguientes.

Podría pensarse, en ese orden de ideas, que un banco de fomento ni siquiera debería financiar la adquisición de unidades económicas ni la adquisición de un área de terreno adicional para erradicar el minifundio. Las acciones mencionadas supondrían en la práctica el pago al contado de la tierra en valores comerciales, sin tener en cuenta su avalúo catastral, si se encuentra adecuada o inadecuadamente explotada o sin ninguna explotación.

Una adecuada política agraria al respecto determinaría, si se ha puesto en marcha la reforma agraria, que los bancos de fomento que se encuentren desarrollando actividades semejantes deban suspenderlas.

De tal manera, para contribuir a mejorar las estructuras de tenencia la acción de un banco de fomento apenas se limitaría a otorgar financiamiento para:

Redención de deudas hipotecarias.- El crédito para redención de deudas hipotecarias sólo debe ser accesible a auténticos pequeños productores, permitiéndoles su utilización en condiciones normales y favorables. Además, debe facilitarles disfrutar mejor de los ingresos que les ofrece la explotación de su parcela o empresa; ello se logra mediante la liberación de deudas adquiridas con intereses usuarios que deben pagar a particulares distintos a sus familiares, con plazos angustiosos.

Para ser beneficiario de este crédito el campesino debe carecer de recursos propios para efectuar el pago de la deuda, o estar en tal situación que para realizar ese pago debiera vender bienes esenciales para el desarrollo de sus actividades. Si la deuda está vencida el atraso en el pago no debe ser imputable a mala moralidad comercial; además debe demostrar que fue ineludible la adquisición de la deuda y que ella afecta no sólo sus ingresos sino que amenaza la pérdida de su predio.

El otorgamiento de crédito para la redención de deudas está limitado a inversiones financiadas tales como las deudas adquiridas con particulares para el condicionamiento o explotación de la finca, en cuyo caso es preciso comprobar que dichas inversiones fueron cumplidas; además, se otorga cuando las deudas contraídas son causadas por gastos ocasionados por una grave calamidad doméstica.

La democratización del crédito institucional eliminaría esta forma de financiamiento.

1.2.3 Saneamiento de las deficiencias jurídicas de la propiedad

Los bancos de fomento tienen en la acción de saneamiento una oportunidad brillante para permitir a los agricultores el acceso a las condiciones más adecuadas de crédito rural; ello es posible por la naturaleza de las inversiones que los campesinos pueden realizar y por los plazos acordes con esas inversiones y con la capacidad de pago de deuda de cada usuario.

Al propio banco le convienen estos tipos de financiamiento porque con ellos desaparecen la incertidumbre y la inestabilidad que afectan al agricultor que tiene títulos precarios; el riesgo institucional disminuye a tal punto que sólo asume y comparte los riesgos comunes a la actividad agrícola.

Estos créditos se otorgan para:

Saneamiento de títulos.- Serán financiables los gastos ocasionados por las diligencias encaminadas a solucionar situaciones de orden jurídico que afecten o limiten la propiedad sobre el inmueble e impidan legalizar operaciones hipotecarias.

Los créditos pueden destinarse a realizar juicios de pertenencia, o cubrir gastos en la división de bienes en comunidad o proindiviso siempre que no se formen minifundios; también pueden dirigirse a cubrir las erogaciones emergentes del otorgamiento de escrituras para la extinción de condiciones resolutorias o para subsanar nulidades o deficiencias.

El financiamiento comprende: los honorarios del abogado y peritos evaluadores, los gastos notariales de escritura y registro, el pago de los impuestos necesarios, los gastos de las demás diligencias pertenecientes al saneamiento de los títulos (conforme al estudio preliminar que sobre el particular efectúe el profesional a quien se encomiende la labor), los gastos de medida y levantamiento de planos topográficos, entre otros.

Titulación de tierras del dominio del Estado.- El crédito para la titulación de tierras pertenecientes a la Nación, facilita a los colonos la obtención del título de propiedad cuando cultivan personalmente dichas tierras mediante el establecimiento de mejoras de carácter permanente o transitorio. El instituto de reforma agraria acordará con el Banco de Fomento las áreas en donde se aplique esta modalidad de crédito.

1.2.4 Apoyo financiero a la reforma agraria

Puede haber crédito rural sin reforma agraria, pero no puede haber reforma agraria sin crédito. La acción del crédito rural es imprescindible para apoyar financieramente la reforma agraria.

Debe distinguirse sin embargo entre la reforma de crédito territorial que surge del mismo proceso redistributivo que desencadena la reforma agraria (en el cual la venta a plazos de la tierra a sujetos de reforma agraria no corresponde propiamente a crédito rural) y el crédito para hacer producir la tierra.

El primero permanece usualmente en manos de una entidad no bancaria, correspondiente al instituto estatal que realiza la reforma agraria; el segundo se vincula con el financiamiento de las inversiones que directa o indirectamente generan la producción y elevan la productividad, y que deben ser otorgados por un banco de fomento estatal. La recuperación de los créditos correspondientes a la venta o plazos de la tierra debe encargarse al instituto de reforma agraria.

Cuando el instituto de reforma agraria se ve obligado a otorgar créditos que corresponden a organismos especializados, se corre el riesgo de que multiplique áreas de acción para las cuales no ha sido creado, con perjuicio de su actividad prioritaria y de la eficiencia del servicio del crédito.

A la banca de fomento estatal compete en consecuencia el otorgamiento de las operaciones de crédito individual o asociativo, según las formas de tenencia que surjan del proceso de reforma agraria: parcelas individuales o empresas y explotaciones de tipo asociativo.

Los procesos de reforma están dando más importancia a las formas de tenencia de tipo comunitario, en virtud de las numerosas ventajas que ofrecen las empresas agrícolas de economía de escala frente a las unidades de explotación económica de tipo individual.

CAPÍTULO II

2. FUNCIONES DEL CRÉDITO RURAL

El crédito rural capitaliza la agricultura, apoya financieramente la política agraria de los gobiernos y constituye un instrumento óptimo para absorber los avances tecnológicos.

2.1 CAPITALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA

Se dice del crédito rural que es selectivo, dado que sólo tienen acceso a él los productores con capacidad actual y potencial de pago; por tanto, quienes carecen de ella no pueden ser sujetos de crédito.

Debe suministrar recursos complementarios a aquellos de que dispone el agricultor para aportarlos a la ejecución del proyecto de inversión previsto; por tanto, las entidades de crédito deben ponderar juiciosamente la capacidad financiera de cada usuario, a fin de no contribuir a la situación de los recursos propios de los agricultores. Con ello se generaría, además, una forma refinada de desviación del crédito hacia otras actividades, cuando los recursos de capital son escasos particularmente en los países en desarrollo de economía agrícola.

El crédito rural tiene en cuenta la **situación económica y social** de los agricultores; considera el dualismo económico, social, cultural y tecnológico que distingue a los productores tradicionales con capacidad futura de pago (sujetos de crédito de capacitación) y comerciales (sujetos de crédito orientado). Procura asimismo el **mejoramiento de la agricultura** como objetivo técnico y económico, mediante su contribución a la elevación de los rendimientos y de la productividad.

Asimismo busca el **mejoramiento del nivel de vida**, incrementando el empleo y el ingreso y promoviendo la capitalización y la liquidez de los productores tradicionales con capacidad futura de pago, como objetivo social prioritario.

Escasez de recursos

Tradicionalmente el sector rural de los países en desarrollo de economía agrícola dispone de escasos recursos financieros; se estima que no menos del 50% del capital agrario está representado por la tierra, en tanto que el 50% restante lo constituyen cultivos, animales, mejoras y recursos financieros, además, de operar básicamente mediante el empleo de mano de obra.

Esta situación se origina en las características propias de la agricultura, en las cuales sobresalen los riesgos, las contingencias y las limitaciones de todo género, y

en las características propias del crédito rural, dentro de las cuales también se destacan el riesgo, la especialización y el alto costo del préstamo.

Estas características de la agricultura y del crédito agrario han determinado, en general, insuficiente canalización de recursos financieros al sector, por considerarse que sus rendimientos económicos son menos halagüeños que los generados por otros planos de la economía.

Todos estos factores, que significan diferencias muy notables con el sistema de operación de la banca privada, entre las cuales se destacan la liquidez y los fines de lucro, han hecho necesaria la aparición de entidades que se adecuen a las condiciones propias de la agricultura, del crédito agrario y del usuario de este servicio. Estas circunstancias dieron origen al nacimiento de los **institutos financieros y bancos de fomento agrario**, de propiedad estatal.

Los institutos, en general, reciben subsidios sistemáticos y aportes presupuestales del Estado, con el propósito de capitalizarlos y enjugar los altos costos que usualmente asumen por la naturaleza de sus actividades. En efecto, los institutos se encuentran en óptimas condiciones para atender a los sujetos de crédito de capacitación, es decir, a los productores tradicionales con capacidad futura de pago; en cambio los bancos de fomento agrario de propiedad estatal, si bien no tienen fines de lucro, deben defender su capital, sostener sus costos administrativos y ampliar su radio de acción. Por ello pueden atender con eficiencia a los sujetos de crédito orientado o sea los productores comerciales.

La participación de las entidades financieras privadas (bancos y corporaciones) es cada día mayor en el sector rural; frente al escaso atractivo económico que les ofrecía el sector, los gobiernos forzaron su participación obligándolos a destinar parte de sus recursos a las actividades agrarias de corto, mediano y largo plazo. Posteriormente los bancos centrales, idearon en su favor instrumentos de estímulo financiero, tales como tasas y márgenes atractivos de redescuento y descuento de operaciones de fomento agrario realizadas en exceso de la obligación legal; con ello se aseguró su participación voluntaria en el financiamiento de los sujetos de crédito orientado.

Estímulos a la inversión de los propios recursos de los agricultores

La aparición de las entidades financieras de fomento agrario, destinadas a capitalizar un sector tradicionalmente escaso de recursos financieros, no debe llegar al extremo inconveniente de que sustituyan los recursos propios de los agricultores, pues esto equivaldría a estimular una forma refinada de desviación del crédito hacia otras actividades, circunstancia que anularía los esfuerzos de los gobiernos encaminados a capitalizar al sector rural.

Cada empresario agrícola tiene una capacidad financiera distinta y su adecuada ponderación permitirá determinar la cuantía de los recursos que las entidades financieras, como contrapartida, deberán suministrar al agricultor.

Estímulo a la inversión de recursos provenientes de otros sectores de la economía

Es evidente que las inversiones realizadas en otros sectores de la economía, en países en desarrollo, frecuentemente son seguras y rentables. Ello obedece en buena parte, fuera de las características propias de la agricultura, a que los agricultores no disponen del apoyo de otros servicios del Estado, del sector agropecuario y de otros sectores de la economía, especialmente de asistencia técnica y facilidades para el mercadeo de sus productos.

La pérdida de las inversiones en cultivos y ganado no se debe muchas veces tanto a circunstancias de fuerza mayor, imprevisibles e incontrolables en el tiempo y en el espacio, como a que las inversiones se realizan, por ejemplo, sin tener en cuenta el calendario o la región ecológica en que deben cumplirse, o bien porque no se emplean los insumos adecuados en volumen, dosificación, oportunidad, mezcla y calidad requeridos, entre otros. La asistencia técnica asegura, igualmente, rendimientos unitarios mayores, de tal manera que si se otorga crédito con asistencia técnica obligatoria y se provee al agricultor de un eficiente mercadeo, la rentabilidad de las inversiones en el sector rural estará en condiciones de competir eficientemente con las de otros sectores de la economía, estimulando la canalización de recursos adicionales.

Sin embargo, tanto la asistencia técnica como el mercadeo, así como el apoyo de otros servicios del Estado, del sector agropecuario y de otros sectores de la economía, deben otorgarse en forma apropiada a cada tipo de usuario que determine el dualismo socioeconómico del sector rural: productores tradicionales con capacidad futura de pago y productores comerciales.

2.2 APOYO FINANCIERO A LA POLÍTICA AGRARIA DEL GOBIERNO NACIONAL

La política agraria de los países en desarrollo con economía agrícola es impulsada usualmente mediante el aumento del empleo y del ingreso de los campesinos, la redistribución de los recursos naturales e institucionales para el desarrollo, y el aumento de la producción y de la productividad, con el fin de abastecer el consumo interno de alimentos y materias para la industria y generar excedentes para la exportación.

El financiamiento de los correspondientes proyectos implica la utilización del crédito como Instrumento de política agraria y, por tanto, la adopción de una política de crédito a nivel nacional mediante la concentración de los recursos financieros disponibles dentro de un riguroso orden de prioridades económico y social, en el tiempo y en el espacio.

La asignación de recursos debe contemplar así no sólo la cuantía de los mismos, correspondiente a los productores tradicionales con capacidad futura de pago y a los

productores comerciales, sino que debe determinar las condiciones apropiadas que aseguren su eficiencia. Es por esto que el crédito agrario desempeña una función promotora del desarrollo y contribuye a la movilización organizada de los recursos productivos y a su eficiente utilización.

2.3 INSTRUMENTO ÓPTIMO PARA LA INCORPORACIÓN DE AVANCES TECNOLÓGICOS

Si el crédito agrario condiciona su otorgamiento al empleo de la asistencia técnica, se constituye en un instrumento óptimo para la incorporación de los avances tecnológicos, contribuye a la capacitación y a la elevación de los niveles de productividad.

Articulación del crédito con la asistencia técnica

El crédito rural no debe ser un crédito bancario simple, es decir, un mero suministro de recursos financieros, a menos que el nivel tecnológico empleado por el productor sea tan alto y estable que permita eximirlo periódicamente y por lapsos determinados de la contratación de asistencia técnica.

Dado que quien otorga el crédito se encuentra en situación privilegiada por imponer las condiciones para su uso, las entidades financieras deben emplear la asistencia técnica como vehículo idóneo para incorporar los avances tecnológicos en la agricultura; ese resultado sólo puede lograrse mediante la articulación del crédito con la asistencia técnica obligatoria, específica o integral, de tal manera que el usuario tenga que ejecutar el proyecto de inversión previsto y las indicaciones técnicas correspondientes para recibir el préstamo. En caso contrario dejará de tener acceso a las fuentes institucionales de financiamiento.

Es preciso tener en cuenta la característica dual de la agricultura y las condiciones socioeconómicas propias de los productores tradicionales con capacidad futura de pago y de los productores comerciales, para diseñar y desarrollar las metodologías apropiadas que debe contemplar el otorgamiento de la asistencia técnica; en caso contrario se resentiría su eficiencia y dejarían de cumplirse los objetivos previstos en la articulación de dichos servicios.

De allí que pueda afirmarse que para elevar el nivel de tecnificación agrícola (que es bajo en países en desarrollo) el crédito agrario lleve implícita su articulación con la asistencia técnica, de modo que sea un verdadero instrumento de desarrollo económico y social.

Empleo de insumos tecnológicos

En los países en desarrollo cada día se extiende más el sistema según el cual el crédito agrario opera total o parcialmente como crédito en especie, pues con ello se

impone la utilización de los insumos tecnológicos previstos en el proyecto de inversión y se evita desviación de recursos. Este sistema también se emplea en el crédito bancario simple y no presenta problema alguno cuando se trata de agricultores a quienes se exige de contratar la asistencia técnica por consideración al elevado y sostenido nivel tecnológico que desarrollan sus empresas. No ocurre lo mismo con el resto de los agricultores, pues se corre el riesgo de que no se elija el insumo más apropiado, el volumen, la mezcla, la oportunidad y la forma de aplicación, entre otros, pues en general carecen de los conocimientos necesarios; en vez de aumentar los rendimientos esta circunstancia puede producir efectos adversos en la inversión financiada a crédito.

El crédito en especie lleva implícita la contratación de la asistencia técnica, en las condiciones previsible en cada caso, según se trate de productores tradicionales con capacidad futura de pago o de productores comerciales.

Es frecuente que los bancos de fomento dispongan de sus propios almacenes de provisión de insumos para asegurar la disponibilidad de tales bienes en las zonas más apartadas, la calidad de los mismos y precios razonables.

Capacidad empresarial y elevación de los niveles de productividad

La estructura de la administración rural en los países en desarrollo ha venido mejorando lentamente pero, en general, opera con sistemas tradicionales; por ello los agricultores de estos países no saben combinar satisfactoriamente los factores de producción y, como consecuencia, los niveles de productividad son bajos.

Tal situación podría mejorar si las entidades financieras de fomento cumplieran metas para atender a un número creciente de agricultores que recibieran asistencia técnica, en lugar de seguir otorgándoles crédito bancario simple.

En efecto, la elaboración de proyectos de inversión a nivel de empresa-hogar y de empresa en sentido lato, según se trate de productores tradicionales con capacidad futura de pago o productores comerciales, por parte de personal especializado, y su ejecución dentro de un riguroso orden de prioridades a corto, mediano y largo plazo permitiría elevar los niveles de productividad. Ello se debe a que la ejecución y seguimiento de resultados económicos y sociales de los proyectos de inversión financiados en que participen activamente los productores (con intensidad variable según sean tradicionales con capacidad futura de pago o comerciales), implica la administración de las empresas a corto, mediano y largo plazo y por ende la capacitación empresarial y la elevación de los niveles de productividad económica y social.

CAPÍTULO III

3. POLÍTICA DE CRÉDITO

Uno de los principales factores del estrangulamiento del sector rural en países en desarrollo con economía esencialmente agrícola, es la limitación de recursos financieros para impulsar su crecimiento y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de las masas campesinas.

La situación se torna más crítica aún cuando se piensa en la necesidad de elevar la productividad y el ingreso, adelantando en forma simultánea transformaciones profundas en la estructura agraria, con lo cual se acrecienta la necesidad de financiamiento al sector mediante la incorporación de los avances tecnológicos que, a su vez, determinan una mayor inversión por unidad.

Tradicionalmente la disponibilidad de crédito agrario institucional no pareciera ser tan escasa y el financiamiento no institucional podría carecer, en consecuencia, de la importancia que *a priori* se le atribuye. Sin embargo la situación parece haberse modificado en forma desventajosa en la década de los años setenta.

Las características propias de la agricultura, en que predominan el riesgo y la baja productividad, desestimulan la inversión privada y, por el contrario, se convierten en factor para no reinvertir y trasladar las utilidades allí obtenidas hacia rubros más rentables y seguros que ofrecen otros sectores de la economía.

Estas circunstancias se han conjugado para que el Estado adopte con mayor énfasis una política prioritaria de inversiones en el sector rural, obligue a la banca privada a otorgar créditos, y establezca incentivos financieros atractivos, a fin de despertar con ellos el interés de ésta para que participe voluntariamente con su financiamiento en esa actividad.

Sin embargo todavía no se han adoptado en forma sistematizada las medidas más aconsejables, a pesar de que finalmente pareciera haberse llegado al convencimiento de que, por muchos años más, en estos países el desarrollo armónico y global de la economía descansa en el mejoramiento del sector rural, en el que no sólo se produce el estratégico abastecimiento de alimentos y materias primas para la industria, como prerequisite para el desarrollo, sino que se generan las divisas necesarias para estimular el propio mejoramiento del sector agropecuario, continuar subsidiando el desarrollo de otros sectores y servir la deuda adquirida por el país.

Frente a esta situación resulta contradictorio que, a pesar de la limitación de capital, se carezca de una estructura financiera sectorial que permita su mejor empleo, complementada con un Fondo que se convierta en el Banco Central de Crédito Agrario, como institución de segundo grado.

La política de crédito agrario consiste, prioritariamente, en emplear mejor el capital disponible en el sector y no necesariamente en canalizar recursos adicionales, teniendo en cuenta que dentro de las necesidades que requieren financiamiento no todas tienen igual importancia, ni tampoco todos los propósitos pueden ser atendidos.

De ahí que el crédito agrario deba fijarse metas para cada una de las necesidades de producción, comercialización e industria rural que le corresponde atender, de acuerdo con sus disponibilidades.

Considerando los recursos existentes y la selección que debe hacerse para apoyar financieramente la política agraria de los gobiernos, tanto en lo referente a la producción como a los objetivos sociales, deberá tenerse presente que los proyectos que se pongan en ejecución sean técnicamente posibles, económicamente realizables y política y socialmente aconsejables.

En este sentido se hace imprescindible seleccionar las necesidades dentro de un riguroso orden de prioridades y concentrar los recursos en programas específicos, con finalidades económicas y sociales en el tiempo y en el espacio, para que el poder de impacto producción-productividad-empleo-ingreso sea mayor mediante la articulación del crédito agrario con los demás instrumentos institucionales para el desarrollo (organización campesina, reforma agraria, tecnología, comercialización, seguro, industria rural, salud, vías de comunicación, educación).

3.1 ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE CRÉDITO AGRARIO

- La política de crédito para aumentar la producción, como objetivo económico, debe tener en cuenta las regiones óptimas de producción, la producción de alimentos y materias primas para la industria, la creación de nuevos márgenes de exportación de productos no afectados por precios decrecientes en el mercado externo y las ventajas comparativas que ofrezca éste último a la producción nacional, las actividades más rentables, los plazos que permitan una mayor velocidad del capital disponible, y los tipos adecuados de crédito (crédito orientado).
- La política de crédito para la programación del aumento de los ingresos, como objetivo social, debe tener en cuenta las regiones y los agricultores de bajos ingresos con capacidad futura de pago, los plazos diversificados con el fin de estimular el efecto promotor del financiamiento en inversiones de corto, mediano y largo plazo, y los tipos de crédito: de capacitación y en forma asociativa, con el propósito de hacer masivos los efectos de la capitalización promotora del desarrollo económico y social.

- Hay que considerar también una ajustada utilización de las diversas fuentes de financiamiento, internas, externas, de acuerdo con las condiciones propias señaladas para su uso: inversiones financiadas, tasa de interés, tipo de usuarios, cuantía y regiones.
- Parece aconsejable “sectorizar” simultáneamente los recursos disponibles, de tal manera que su mayor parte se destine a crédito para inversiones productivas a corto plazo, aplicando una proporción y selección adecuadas a las inversiones de mediano y largo plazo, en crédito promocional y en financiamiento de activos fijos, a fin de lograr la mayor velocidad en el empleo del capital disponible.
- Debe ponerse igual énfasis el proceso productivo y al de comercialización, ya que una de las formas más efectivas de asegurar el éxito de los programas de estímulo a la producción, elevar los ingresos de los productores y asegurar precios adecuados al consumidor final es hacerlos participar en ciertas fases del proceso de comercialización.

Las operaciones de crédito deben realizarse en forma asociativa, para financiar a largo plazo las instalaciones y equipos necesarios, con el fin de que puedan participar con eficiencia en el acopio, conservación, preparación de los productos para el mercado, el transporte, y permitir el acceso de los pequeños y medianos agricultores al crédito pignorativo, ya que el servicio sólo beneficia a grandes empresarios de agricultura comercial y, frecuentemente, a intermediarios inútiles, a pesar de que este mecanismo suele diseñarse para productores e industriales.

- La transformación de productos agropecuarios es usualmente restringida. El fomento a la pequeña y mediana industria rural y su localización en las poblaciones que dispongan de la mínima e indispensable infraestructura de servicios contribuye a superar tal deficiencia. Con ello se conseguirá un aumento del empleo, un incremento del ingreso derivado del mayor valor agregado y mejores facilidades para la conservación y comercialización de los productos agropecuarios. El crédito asociativo es la forma operativa más adecuada para la ejecución de este tipo de proyectos.
- Debido a la reciente inflación, con diversos grados de intensidad a nivel del país, es necesaria una fuerte intervención del Estado para regular las tasas de interés, a fin de que sean razonables, a través del sistema bancario y financiero bajo su control. El Estado tiene el poder monopolístico para determinarlas y de ese modo estimular la inversión productiva y no las actividades de tipo especulativo, contrarias al desarrollo económico y social.
- Deben contemplarse metas en la recuperación de la cartera vencida, prorrogada y renovada con el propósito, no sólo de reducir su cuantía en forma sustancial, sin evitar su incremento.

El apoyo financiero de los gobiernos implica la utilización del crédito rural como un instrumento de política agraria y, por tanto, la adopción de una política de crédito a nivel nacional.

CAPÍTULO IV

4. CONDICIONES DEL CRÉDITO RURAL COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA AGRARIA

Para que el crédito rural cumpla eficientemente sus funciones de desarrollo económico y social debe consultar las peculiaridades de la agricultura, la oportunidad, el costo razonable, las garantías adecuadas y la suficiencia, los plazos y además consultar la naturaleza de la inversión, la duración de la garantía, la capitalización de la empresa, el mejoramiento del nivel de vida del usuario y el fomento mismo del rubro financiado; ha de estar sujeto a vigilancia, a seguimiento y a evaluación de resultados económicos y sociales.

4.1 PECULIARIDADES DE LA AGRICULTURA

Es preciso estudiar, aunque sea en forma somera, las peculiaridades de la agricultura, algunas de las cuales son de especial ocurrencia en países en desarrollo porque determinan las características del crédito rural y las diferencias con el crédito industrial. En efecto:

- Como la agricultura maneja seres vivos obedece a procesos biológicos, en tanto que la mayoría de las industrias opera con procesos mecánicos.
- La agricultura obedece a ciclos biológicos fijos: en los cultivos permanentes y en los cultivos transitorios tiene cosechas periódicas, lo que determina también que el trabajo y los ingresos sean usualmente periódicos. Y posee ciclos estacionales: épocas de siembra, recolección y venta de productos, fluctuaciones de mercados y precios.
- Sujeción a condiciones mesológicas: relación entre los organismos y el medio ambiente: suelo, altitud, latitud, temperatura, régimen de lluvias.
- Está sujeta a contingencias y riesgos, aunque sean previsibles y controlables en el tiempo y en el espacio: enfermedades, sequías, inviernos prolongados, entre otros.
- Condiciones monopsónicas: gran número de explotaciones agrícolas pequeñas productoras de variedades diferentes de productos que son adquiridos por escasos compradores que actúan como intermediarios. Esto hace que el agricultor no perciba, por la producción vendida, el ingreso que en justicia merece. La situación se agrava por la deficiente comercialización y el bajo poder de contratación de los productores.

- La oferta y la demanda actúan con poca flexibilidad ante las necesidades del mercado: la producción agrícola no puede responder con rapidez a las variaciones de la demanda existente en el mercado, aun cuando en un momento dado existan suficientes estímulos para determinados productos agrícolas, ya que el tiempo que media entre la obtención y su disponibilidad para el consumo corresponde a un lapso más o menos largo. La explotación agrícola desarrolla producciones que continúan generándose aun cuando las condiciones de mercado sean desfavorables.
- Características no homogéneas para suelos, productos y rendimientos, lo cual determina calidades, precios e ingresos variables.
- Depresión crónica, relación de paridad o términos de intercambio desventajosos, tanto en el mercado interno como en el internacional: los precios de venta del agricultor son siempre inferiores proporcionalmente a los de compra, independientemente de las fluctuaciones cíclicas.
- Mano de obra no especializada debido a la índole de los trabajos que el agricultor tiene que cumplir, pues usualmente desarrolla actividades muy variadas, hecho que difícilmente permite a los productores transformarse en especialistas.
- Baja productividad debido a la administración inadecuada y al empleo de técnicas deficientes. Frecuentemente cuando se otorga asistencia técnica, obedece a metodologías y lineamientos equivocados e ineficientes.
- Bajos ingresos, debido no sólo a la débil rentabilidad de la agricultura sino a la estacionalidad del trabajo y al excesivo número de personas que demanda ocupación en esa actividad.
- Demasiado competitiva. La agricultura es uno de los pocos campos en que la competencia se muestra activa, pues no existe control sobre los productores y sobre su producción individual. Es estado hace muy poco esfuerzo para estabilizar o prevenir la baja de los precios, los que pueden llegar a ser ruinosos cuando el incremento de la producción, en términos relativos, es superior a la demanda. Aún en los casos en que se otorga algún grado de estabilidad para determinados productos existe competencia en calidades y en el tipo de agricultura empleado: tradicional o comercial.
- La producción de los pequeños productores frecuentemente suele ser antieconómica.

En síntesis, la agricultura está sujeta a riesgos, contingencias y limitaciones de todo género, circunstancias que la convierten en una actividad económica poco atractiva, que cuenta con escasos recursos financieros para su mejoramiento y que, por tanto, requiere atención preferente y especial del Estado.

4.2 LA OPORTUNIDAD

Como la agricultura maneja seres vivos y está sujeta a condiciones mesológicas variables, con épocas de mayor o menor peligrosidad, es importante reconocer los calendarios de cultivos para cada región ecológica. Para ello se hace el reconocimiento de las épocas de máxima peligrosidad, que sirven para determinar fechas límites de siembra y cosecha anteriores o posteriores a dichas épocas, siempre que el periodo de cultivo no se salga de su ciclo estacional.

El calendario de cultivos, en consecuencia, señala el lapso óptimo, fuera del cual se corre el riesgo de obtener resultados negativos. Puede afirmarse que no hay casi ninguna inversión agrícola que no deba realizarse en una época determinada, de acuerdo con la respectiva región ecológica; eso sucede tanto en obras de avenamiento como de adecuación, drenaje, nivelación y riego.

Los bancos y entidades financieras del sector agropecuario deben acomodarse a esta característica de la agricultura, para que el usuario esté en condiciones de realizar a tiempo sus inversiones.

El crédito inoportuno tiene los siguientes inconvenientes:

- Alimenta la usura porque el agricultor debe acudir a fuentes privadas de financiamiento para realizar las inversiones con el propósito de que coincidan con el calendario, el cultivo y la región ecológica.
- Disminuye la cuantía de la inversión, pues cuando el banco le otorgue el crédito tendrá que destinarlo a cancelar el valor del préstamo obtenido previamente en condiciones de usura.
- El propio banco estará estimulando una forma refinada de desviación del crédito.
- Cuando el agricultor decide realizar la inversión en forma inoportuna, ésta queda sometida a un riesgo considerable que bien puede ocasionar su destrucción.
- Una inversión inoportuna equivale a un derroche de recursos, escasos en el sector, y eventualmente puede suceder que el mismo banco sea afectado en caso de no recuperar el valor del crédito.

El calendario de inversiones determina la época en que deben elaborarse los programas regionales de crédito; las fechas en que la casa principal del banco debe colocar los recursos financieros en las sucursales y agencias del país; el calendario administrativo para la división del trabajo, con lapsos para el otorgamiento, la vigilancia y la recuperación de los créditos, circunstancias que permiten el pleno empleo de los recursos humanos y el incremento de la productividad laboral; y las fechas en que deben estar localizados los insumos tecnológicos en las diversas regiones.

En consecuencia el crédito supone la asistencia técnica porque ella determinará que las inversiones se realicen en el lapso óptimo para que el riesgo previsible y controlable en el tiempo y en el espacio se elimine del proceso productivo. El riesgo sólo se presentará en forma ocasional, por circunstancias de fuerza mayor, imprevisibles e incontrolables.

La programación del crédito supondrá la colocación de los recursos de acuerdo con los diversos calendarios regionales, los cuales frecuentemente varían aun para la misma clase de cultivo.

4.3 COSTO RAZONABLE

Como principio la tasa de interés del capital destinado al sector productivo de la economía debe ser razonable, con el fin de que no se constituya en factor desestimulante para la inversión.

Este criterio debe ser particularmente tenido en cuenta cuando se trata de la agricultura, ya que por obedecer a procesos biológicos y estar sometida a factores climáticos constituye la actividad económica de mayor riesgo.

Cuando se trata de países en desarrollo con economía esencialmente agrícola, el costo razonable del crédito agrario constituye uno de los factores coadyuvantes para la capitalización y el mejoramiento socioeconómico del sector rural.

Por tal causa los gobiernos deben emplear los mecanismos más adecuados para asegurar el costo razonable del crédito agrario, tanto en condiciones normales como de aguda inflación.

En los países en desarrollo con economía agrícola afectados por condiciones de aguda inflación el interés resulta muy oneroso para ejecutar programas de inversión productiva en general y de producción agraria en particular.

Esa situación afecta sobre todo a los pequeños productores de agricultura tradicional con capacidad futura de pago, pues son ellos quienes generan los alimentos básicos del consumo popular; si no recibieran el crédito de capacitación en condiciones de subsidio saldrían del mercado y se produciría el desabastecimiento interno de alimentos.

La acción del Estado debe fortalecer, en consecuencia, los programas de crédito de capacitación apoyando los servicios que a él le compete prestar, tanto en el sector agropecuario como en otros sectores de la economía.

Aun en el caso de empresarios de agricultura comercial, una tasa de interés excesiva desalienta la actividad productiva. Las tasas elevadas de interés son inconvenientes para el normal funcionamiento de la economía; por ello deben ser

reguladas por el Estado, pues el sistema bancario y financiero que está bajo su control tiene el poder monopolístico para determinarlas y no dejarlas sometidas al libre juego del mercado. Si bien es cierto que el mercado tiene un considerable valor económico y político, no es el supremo regulador de la economía; detrás de él hay poderosas fuerzas sociales que obedecen a los intereses creados, que es preciso que el Estado regule y controle mediante una adecuada intervención.

En fin, se reconoce que la conveniencia de las altas tasas de interés en épocas de aguda inflación y su determinación por las fuerzas del mercado constituyen una afirmación irracional, que se funda prioritariamente en razones políticas del sector de los intereses creados; ello motiva que la remuneración del dinero resulte de la capacidad negociadora que aquel sector tenga frente a la estructura del poder.

Es evidente que cuando existen condiciones razonables de inflación en un país, el crédito rural debe señalar tasas de interés que se acerquen al valor del dinero en el mercado de capitales para los sujetos de crédito orientado, y tasas subsidiadas en los programas de crédito de capacitación.

Una tasa de interés subsidiada para los sujetos de crédito orientado es desventajosa por las siguientes razones: disminuye la posibilidad de obtener recursos financieros en el mercado de capitales; estimula la desviación del crédito hacia otros fines, frecuentemente especulativos; estimula la sobrecapitalización de las empresas agrícolas, hecho que conlleva una mala inversión de recursos; induce a los empresarios agrícolas a destinar el capital propio a otras actividades y a sustituirlo con crédito rural, a pesar de que el sector agropecuario dispone de recursos financieros insuficientes; disminuye a los establecimientos de crédito la posibilidad de disponer de ingresos adecuados para prestar un servicio más eficiente y ampliar su radio de acción. Por otra parte, la diferencia en la tasa de interés se presenta acentuadamente sin elasticidad en la demanda de crédito para los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago, en tanto que para los productores de agricultura comercial se presenta acentuadamente elástica, pues una pequeña rebaja en la tasa de interés puede ocasionar un considerable aumento en la demanda de crédito.

4.4 GARANTÍAS ADECUADAS

Concepto clásico

De acuerdo con los principios bancarios clásicos, las garantías constituyen la base de la concesión de los préstamos; por su índole limitan terminantemente el plazo y por su valor, el monto de los préstamos.

No pueden recurrir al banco en demanda de dinero sino las personas que posean bienes presentes, es decir, las que dispongan de solvencia económica. Sólo dichos

bienes pueden ser admisibles como garantías y su valor debe exceder suficientemente el valor del préstamo solicitado (márgenes de garantía).

La prenda, tal como se empleaba antiguamente en las operaciones mercantiles, tenía que existir e implicaba dejar los bienes pignoralos en manos del acreedor (prenda civil o empeño).

Concepto moderno

La naturaleza especial de la producción agrícola, el uso del crédito como instrumento de política agraria y las necesidades inherentes al desarrollo del sector han venido debilitando el concepto clásico de las garantías. Se ha introducido una modificación sustancial a tal concepto en relación con la prenda agraria: un agricultor o ganadero recibe un préstamo en dinero o en especie y ofrece como garantía del mismo sus cosechas, ganados, aperos de labor y otros bienes, que continúan en su poder con facultad de disfrutarlos y aprovecharse de ellos mediante el compromiso de satisfacer el interés estipulado, pagar el préstamo en su plazo, inscribir el contrato respectivo ante la correspondiente dependencia y no enajenar los objetos pignoralos durante la vigencia del referido contrato sin consentimiento del acreedor. Entre los bienes que pueden comprometerse se incluyen las cosechas futuras o pendientes, que ocupan generalmente un lugar predominante -a pesar de que no existan en el momento de otorgarse el préstamo- porque de su venta provendrá precisamente el dinero para pagar el préstamo.

En relación con los principios de que el crédito tiene que estar articulado con asistencia técnica, de que debe invertirse con fines específicos aprobados por el banco y de que dichas inversiones han de vigilarse, va perfilándose en forma cada vez más nítida la idea de que la garantía principal está en la moralidad comercial y en la capacidad empresarial, que aseguran la inversión del préstamo y los resultados del mismo.

De acuerdo con esta nueva tendencia la vinculación entre el banco y el prestatario se vuelve más estrecha. El banco comparte hasta cierto punto los riesgos de la empresa, aunque debe cuidar que sean mínimos los que toma a su cargo, ya sea financiando empresas bien planeadas y con pocos riesgos, como seleccionando rigurosamente al usuario.

Así, el préstamo ha venido a descansar más en la buena fe del prestatario que en las cosas afectadas con el gravamen. El préstamo comienza a fundarse en una esperanza y ha de fincarse en ésta una fe: la que se tenga en la conducta del productor. Toma así cuerpo una forma intangible de garantía que se ha llamado moral o responsabilidad personal.

La moralidad comercial se convierte en la garantía más apetecible para el acreedor, la más valiosa, y a ella prestan atención las entidades de fomento para otorgar crédito a un agricultor en función del desarrollo económico y social.

Se rompe de ese modo el círculo vicioso que estrangula el desarrollo del sector agropecuario: no poder otorgar el crédito por no existir las garantías, y no poder crear las garantías por falta de crédito.

De nada sirve que los agricultores otorguen garantías hipotecarias -que aseguren la recuperación de los créditos- si ellos mismos no realizan las inversiones pactadas y si desvían un crédito, escaso en el sector, que no va a generar desarrollo.

La propia persona del solicitante de crédito y su capacidad administrativa, así como la viabilidad técnica y financiera del macroproyecto de inversión constituyen las garantías primarias; las otras, aun cuando conserven su lugar jurídico y económico, pasan en realidad a ser garantías colaterales o secundarias.

Clases de garantías

Responsabilidad personal. Está representada por las cualidades individuales del deudor, es decir, por la responsabilidad de cumplimiento de sus obligaciones apoyada en su honradez, su capacidad intelectual, su dedicación al trabajo, su salud y su conducta. Este crédito se otorga sin otra garantía que la firma del usuario.

Garantía personal o fianza. Significa el traspaso eventual de la responsabilidad del pago del préstamo a un tercero, a quien se atribuyen cualidades individuales que le inducirán a pagar supletoria o subsidiariamente. Dicho de otra manera, el tercero, o sea el fiador, se obliga ante el acreedor si el deudor principal no paga. Este crédito se otorga con la firma de un fiador.

La obligación subsidiaria otorga al fiador los beneficios de orden y exclusión; de acuerdo con ellos, el acreedor no puede hacer efectiva la obligación contra el fiador mientras no se persigan o embarguen los bienes del deudor principal y sólo en el supuesto de que éstos no sean suficientes para asegurar el pago completo de la obligación. El fiador puede renunciar a los beneficios de orden y exclusión en el documento en que se constituye la obligación; en ese caso el acreedor puede demandar al fiador o al deudor o a ambos, embargándoles hasta una cantidad suficiente que asegura el recaudo del crédito.

Dentro de esta modalidad puede presentarse el fiador mancomunado y solidario, que equivale al codeudor, y que implica una obligación principal equivalente a la del deudor mismo. El acreedor puede hacer efectiva la obligación con los mismos resultados jurídicos que cuando el fiador renuncia a los beneficios de orden y exclusión, porque puede embargar los bienes de uno y otro o de ambos.

Las diferencias entre simple fiador y fiador mancomunado y solidario o codeudor son:

- a) El fiador es un deudor subsidiario; el fiador mancomunado y solidario o codeudor, lo es tanto como el deudor principal.

- b) El fiador que ha pagado por el deudor, puede obtener judicialmente de éste el pago de las sumas de dinero que haya cancelado; el fiador mancomunado y solidario o codeudor no puede obtener por la vía judicial sino el pago de la cuota o parte correspondiente.
- c) Desde el punto de vista institucional bancario, el fiador puede o no afectar su cupo de crédito para las distintas modalidades y tipos de inversión; el fiador mancomunado y solidario o codeudor siempre afecta su cupo de crédito utilizable.

Los créditos personales establecen una relación directa de persona a persona entre el acreedor y el deudor.

Garantía real. Se otorga mediante la constitución de un gravamen sobre bienes muebles o inmuebles. Se divide en:

- a) *Garantía hipotecaria.* Se otorga mediante la constitución de un gravamen real sobre un bien inmueble urbano o rural.
- b) *Garantía prendaria.* Se otorga mediante la constitución de un gravamen real sobre un bien mueble. Puede ser:

Prenda civil o empeño, cuando se entrega al acreedor una cosa mueble para seguridad de un crédito. Implica la desposesión por parte del acreedor del bien dado en garantía por el deudor.

Prenda agraria, cuando el deudor constituye un gravamen real sobre bienes muebles conservando en nombre del acreedor la tenencia de la cosa sobre la cual recae la prenda, ya sea sobre bienes que existen o sobre cosechas o frutos futuros. Implica, por tanto, que el acreedor no desposesiona al deudor del bien dado en garantía.

Las principales diferencias entre prenda civil o empeño y prenda agraria son:

En la prenda civil o empeño hay desposesión por parte del acreedor, de los bienes ofrecidos en garantía por el deudor; en la prenda agraria no hay desposesión, ya que el deudor conserva la tenencia de la cosa gravada en nombre del acreedor.

La prenda civil sólo puede recaer sobre bienes existentes al momento de constituirse el gravamen; la prenda agraria se puede constituir no sólo sobre bienes existentes sino sobre los bienes futuros.

Tanto la hipoteca como la prenda agraria pueden ser:

Cerradas, mediante la constitución del gravamen correspondiente para asegurar un único crédito, señalándose en el respectivo documento los plazos, cuotas, intereses, etc.

Abiertas, mediante la constitución de un gravamen que ampara todos los créditos pasados, presentes o futuros hasta un monto determinado.

La conveniencia de esta última modalidad es indudable desde el punto de vista de la agilidad en la tramitación de los créditos y por su bajo costo, puesto que no es necesario incurrir en gastos de notaría, registro, impuestos u otros cada vez que se verifique una operación de crédito.

La constitución de la prenda agraria da origen a los siguientes derechos a favor del acreedor prendario:

- Derechos de persecución del bien en manos de quien se encuentre, ya sea el deudor o terceras personas.
- Derechos de preferencia respecto de acreedores a título personal, y aun hipotecario, sin perjuicio de que el remanente de producto de dichos bienes, una vez cubiertos los créditos garantizados con el gravamen real, se destine al pago de las demás deudas.
- Derecho de retención de los bienes dados en garantía hasta el pago íntegro de la obligación garantizada con los mismos.
- Derechos de venta para que, en caso de incumplimiento por parte del deudor, se pague el crédito con el producto de la cosa. La venta puede ser *voluntaria* o *judicial*. Mediante la venta voluntaria el acreedor y el deudor convienen en el respectivo documento el procedimiento a seguir para el avalúo mediante peritos nombrados por las partes y la venta del bien gravado, sin necesidad de recurrir a la almoneda o remate judicial. En la venta judicial se recurre a los procedimientos establecidos por la ley para el avalúo y remate del bien gravado, o se adjudica al acreedor el bien gravado a través de la vía judicial.

Para el otorgamiento de crédito se puede recurrir a la constitución del gravamen real sobre bienes muebles o inmuebles, comprometiendo el deudor además su responsabilidad personal.

Estas formas de garantías mixtas, reales y personales a un mismo tiempo, presentan la conveniencia de que en caso de incumplimiento por parte del deudor mediante las acciones judiciales correspondientes, también mixtas, y sin perjuicio de que el acreedor ejerza los derechos que se le dejaron expuestos, pueda embargar no sólo los bienes dados en garantía sino todos los demás de propiedad del deudor para asegurar el recaudo íntegro de los créditos garantizados con hipoteca o prenda. Esto es particularmente conveniente en el caso de que el valor de los bienes gravados con hipoteca o con prenda no asegure el pago de las obligaciones hipotecarias o prendarias.

Los crédito reales establecen una relación directa de persona o bien gravado entre el acreedor y el deudor, salvo lo anotado en relación con las garantías mixtas,

caso en el cual existe una relación también mixta, es decir, de persona a bien gravado y de persona a persona simultáneamente.

4.5 LA SUFICIENCIA

El monto o cuantía de los créditos rurales debe ser suficiente, es decir, no resultar ni deficiente ni excesivo; tiene que ser autofinanciable, ajustarse a los costos reales unitarios de cada línea de inversión, a la capacidad financiera de cada empresario (pequeño, mediano o grande), y al tamaño de la empresa (subfamiliar, multifamiliar, mediana y grande).

Costos reales unitarios por líneas de inversión

En el caso de los cultivos, por ejemplo, es preciso establecer en forma separada los costos de inversión, sostenimiento y mercadeo por la línea de inversión, en forma dinámica y real. No podrían establecerse costos promedios estáticos, porque ello podría implicar, en la práctica, el señalamiento de financiaciones excesivas o deficitarias. Para cada cultivo-región ecológica varían los costos, aun cuando se trate de una misma línea de inversión.

Capacidad financiera de cada empresario

El sector primario de la economía en países en desarrollo se encuentra habitualmente descapitalizado. Simultáneamente son escasos los recursos financieros disponibles. En consecuencia el crédito institucional debe ser complementario y no sustitutivo de los recursos con que cuenta el agricultor. Si se otorgara un crédito excesivo se estaría propiciando la desviación de los escasos recursos disponibles hacia otros sectores de la economía o hacia actividades inconvenientes. En el caso contrario se propiciaría a la aparición de líneas divididas de crédito, pues el agricultor tendría que recurrir simultáneamente a otras líneas de financiamiento, con frecuencia en condiciones de usura, para financiar adecuadamente su actividad agrícola.

Las entidades de fomento deben estudiar la situación de cada agricultor (pequeño, mediano y grande) para saber el volumen de los recursos que requiere cada uno de ellos, es aconsejable el establecimiento de costos financiables dinámicos en vez de costos financieros estáticos. Cada agricultor es un empresario con requerimientos financieros distintos que la entidad financiera debe ponderar juiciosamente para otorgarle un crédito suficiente, en relación con los que aún debe y lo que está en condiciones de aportar.

En los préstamos a pequeños productores que dispongan de unidades económicas habría que incluir el pago de la mano de obra familiar, con el fin de permitirles la compra de alimentos y otros artículos indispensables para la subsistencia de la familia durante el proceso de producción, cuando carecen de otros

ingresos. La compra al contado de estos artículos evitará a los agricultores el recargo del precio por intereses gravosos y los liberará del compromiso que muchas veces adquieren de vender anticipadamente su cosecha a intermediarios, quienes imponen precios, calidades, pesos y medidas, en condiciones desventajosas.

Tamaño de la empresa

La extensión física absoluta de las fincas difícilmente permite hacer una comparación entre ellas en regiones de diversa ecología, mercados y niveles de desarrollo técnico y económico; aun dentro de una misma región esa confrontación es difícil. Dos son los criterios utilizados para definir las categorías de las fincas: la capacidad de la explotación para producir ingresos y la capacidad para generar empleo.

De esta manera, se identifican cuatro categorías de fincas:

1. *Subfamiliar*, cuyas tierras son insuficientes para satisfacer las necesidades de una familia y no permitir la utilización productiva de su fuerza de trabajo durante todo el año.
2. *Familiar*, cuando dispone de suficiente tierra para mantener satisfactoriamente una familia mediante el trabajo de sus miembros y la aplicación de la técnica predominante en el área.
3. *Multifamiliar mediana*, es la que tiene la extensión necesaria para emplear un número de trabajadores superior al que aportan los miembros de la familia de su conductor, pero no tantos como para requerir una organización jerárquica a base de la designación de un administrador o medidas similares.
4. *Multifamiliar grande*, es la que posee tierras suficientes para dar ocupación permanente a una fuerza de trabajadores mucho mayor que los miembros de la familia de su conductor y sí requiere la división del trabajo y organización jerárquica que asegure una eficiente administración.

El tamaño de la empresa determinará obviamente un volumen de recursos financieros diferente. No obstante, como consecuencia de la escasez de capital disponible en el sector habrá que asignar esos recursos dentro de los objetivos sociales y económicos que determine la política agraria del gobierno nacional, con sujeción a prioridades y mediante la ejecución de proyectos a corto, mediano y largo plazo.

Cuando las explotaciones constituyen minifundios sin posibilidades de desarrollo el crédito no producirá efecto positivo; por el contrario, tenderá a agravar la situación existente. La alternativa de solución debe buscarse a través de la acción de la reforma agraria.

Margen de garantía (relación préstamo-garantía)

La proporción que deba existir entre el valor de la garantía o garantías ofrecidas y el del préstamo que sobre ellas vaya a ser otorgado, varía cuando se trata de obligaciones con prenda agraria de corto, mediano y largo plazo y garantía hipotecaria.

En general, el crédito bancario simple (sin asistencia técnica) no aplica criterios amplios al respecto. En cambio, las entidades financieras de fomento son elásticas en el señalamiento de márgenes de garantía en operaciones de crédito orientado a empresarios de agricultura comercial y, aun, llega el caso de eliminarlos cuando se trata de otorgar crédito de capacitación a pequeños agricultores tradicionales con capacidad futura de pago.

El margen de garantía hipotecario puede constituirse hasta por el 80% del avalúo asignado al terreno, incluyendo las mejoras permanentes. Cuando se desee considerar el valor de las edificaciones rurales regirá el margen que se deja mencionado, pero es indispensable un seguro contra incendios; igualmente en el caso de edificaciones urbanas.

En relación con los pequeños empresarios el margen de garantía prendario e hipotecario puede constituirse hasta por el 100% del valor de los respectivos bienes, en operaciones de crédito con asistencia técnica o sin ella (crédito bancario simple, de capacitación y orientado).

Margen del balance (relación préstamo-patrimonio o capacidad de endeudamiento)

Es la proporción de crédito que puede otorgarse a una persona en relación con el patrimonio líquido o bruto de que disponga, y de acuerdo con el plazo de las deudas. Esta proporción también varía de acuerdo con la clase de garantía que ofrezca el solicitante de crédito: responsabilidad personal, garantía personal (fianza), garantía prendaria o hipotecaria.

Las entidades financieras de fomento, lo mismo que en el caso del margen de garantía, también suelen aplicar criterios amplios en relación con la capacidad de endeudamiento, particularmente cuando se trata de programas de crédito canalizados a los pequeños productores (crédito bancario simple, de capacitación y orientado) y a medianos y grandes empresarios (crédito orientado).

Los programas de financiamiento en apoyo de los pequeños productores deben reemplazar los márgenes de garantía y de balance por la capacidad futura de pago, generada por la inversión realizada con el crédito que se les ha otorgado.

Las entidades financieras suelen aplicar criterios distintos de acuerdo a la mayor o menor flexibilidad de la capacidad de endeudamiento de los solicitantes de crédito, según se trate de operaciones con asistencia técnica o sin ella.

Tope patrimonial

Se ha manifestado en forma reiterada que los recursos financieros escasean en el sector agropecuario. Precisamente para propiciar una distribución racional de los recursos disponibles, las entidades de fomento suelen señalar topes de patrimonio líquido o bruto para tener acceso a las diversas fuentes institucionales de crédito; con ello se logra además un relativo control sobre la concentración de los mismos en pocas personas. El tope patrimonial se emplea también para dividir a los empresarios en pequeños, medianos y grandes.

Tope en la cuantía del crédito

Como una medida complementaria de la expuesta anteriormente, las entidades financieras suelen señalar también topes en el monto o cuantía de crédito por usuario o por actividad financiada. Esta norma opera tanto para los recursos propios de las instituciones como para los procedentes de otras fuentes internas o externas que actúan como intermediarias. En un determinado momento el crédito podría ser relativamente insuficiente, pero como los microproyectos de inversión se financian a corto y mediano plazo con un orden de prioridades, su ejecución asegura a los empresarios la realización de las inversiones previstas, en forma selectiva.

El tope de la cuantía del crédito no debe ser inferior en ningún caso a los requerimientos necesarios para financiar un proyecto viable técnica y económicamente, de acuerdo con la política de crédito establecida por el Estado.

4.6 PLAZOS ADECUADOS

Es un lugar común afirmar que el plazo es determinado por la naturaleza de la inversión y la duración de la garantía. Con este planeamiento simplista se dice que el capital circulante debe financiarse a corto plazo, el capital fijo a mediano y largo plazo.

No obstante, así como cada usuario tiene una capacidad financiera distinta que debe ponderarse rigurosamente para otorgar un crédito suficiente, tiene también una capacidad de ahorro distinta que también debe tenerse en cuenta para señalar el plazo de amortización.

Un financiamiento igual para idénticas inversiones no necesariamente debe implicar el señalamiento de un plazo de amortización igual para todos los empresarios: algunos pueden encontrarse en condiciones de amortizar el crédito en un plazo mayor o menor. Cuando se trata de inversiones en cultivos transitorios, (maíz, sorgo, trigo, cebada, otros) es obvio que los criterios deberán ser flexibles.

Esa línea de acción es particularmente aconsejable si se tiene en cuenta la escasez de recursos financieros que caracteriza al sector agropecuario de los países en desarrollo; al no señalarse plazos estáticos en consideración a la naturaleza de la

inversión se asegura una racional rotación de los recursos disponibles entre un mayor número de prestatarios.

En relación con el pequeño empresario, el criterio que se deja expuesto debe tener en cuenta, además, que su capacidad de ahorro sólo podrá determinarse cuando se hayan deducido los gastos que debe verificar para elevar su nivel de vida, que es muy bajo. Esta circunstancia aconseja que los plazos para la amortización de los créditos a su cargo sean mayores cuando se trate de inversiones en cultivos de tardío rendimiento.

En estos casos el plazo de amortización de los créditos debe consultar no sólo la naturaleza de la inversión sino la capacidad de ahorro, la elevación del nivel de vida y aun el fomento mismo del rubro financiado. A continuación se mencionan las clases de capitales que financia el crédito rural:

Capital de operación (circulante): sufraga los costos directos del cultivo o ganado, amortizables en el mismo ciclo agrícola, con un límite hasta de un año.

Capital de inversión (fijo): son los préstamos que se destinan para fines tales como la adquisición de animales de cría o de trabajo; aperos de labranza o maquinaria; establecimiento de plantaciones de cultivos semipermanentes y permanentes; desmontes, construcción de cercas, adquisición de tierras; vivienda para el agricultor; establecimiento de mejoras de tipo permanente o de larga duración, como obras de riego, drenaje avenamiento, y otros. Normalmente es de más de un año.

4.7 LA VIGILANCIA

El proceso de vigilancia incluye una serie de controles que se inicia desde que se otorga el crédito, continúa durante su vigencia y termina con su recuperación total, ya sea en forma normal o mediante cobro judicial. Tiene por objeto:

- Indagar por la capacidad de pago.
- Verificar que el cumplimiento de las inversiones previstas en el plan financiado se realice en tiempo, pues del éxito de las mismas depende generalmente el reintegro.
- Dar al usuario la orientación que sea necesaria para lograr una buena administración de la empresa y la mejor utilización posible de los recursos.
- Cerciorarse del desarrollo de las cosechas, ganado y demás inversiones.
- Convertir en prendarias las obligaciones otorgadas inicialmente con responsabilidad y garantía personal.

- Comprobar la existencia, integridad y estado de las garantías, según el caso, considerando que en el crédito rural ellas permanecen en poder del deudor.
- Establecer el destino que el usuario dé al producto de la inversión con cuyo valor cancelará el crédito.
- Adoptar las medidas adecuadas cuando el usuario corra el peligro de incurrir en mora o haya caído en ella.
- Comprobar el estado y valor de los bienes, en caso de que se prevea un cobro judicial, y ejercer vigilancia sobre los mismos cuando hayan sido objeto de entrega, embargo o secuestro judiciales.

Como puede observarse ninguna precaución que se adopte será excesiva, sobre todo si se trata de clientes nuevos, clientes experimentados que hayan incurrido en moras injustificadas anteriormente, que tengan acreencias con terceros, que hayan demostrado insuficiente habilidad para manejar su empresa o que hayan sido rehabilitados como sujetos de crédito; también debe prestarse especial atención cuando las garantías o la solvencia económica del usuario sean débiles, cuando el pago dependa de la venta de los productos generados por la inversión hecha a crédito y en otros casos similares.

La vigilancia no sólo consiste en las visitas periódicas que requiere la secuencia del crédito, mediante inspecciones en el campo, sino que debe operar a nivel de oficina; el análisis y control ejercido a través de las cuentas corrientes o de ahorros en donde se deposita el producto del crédito, en relación con el destino y la cuantía de las sumas retiradas, pueden constituirse en importantes elementos de juicio para adoptar determinaciones.

Tales movimientos podrían identificar la desviación del crédito, el incumplimiento de las inversiones y otras conclusiones que podrían determinar visitas a nivel de campo y exigir el reintegro anticipado del crédito.

CAPÍTULO V

5. CLASES DE CRÉDITO RURAL

Como la finalidad del crédito rural es suministrar recursos financieros para coadyuvar el desarrollo económico y social del sector, deberá adaptarse a las características de la agricultura y la situación socioeconómica de los agricultores.

Ello implica que el crédito rural se aplique bajo diferentes características, con el fin de lograr los objetivos específicos de la política de crédito. Esto da lugar a las diversas formas del mismo: crédito de capacitación para los productores tradicionales con capacidad futura de pago y crédito orientado para productores comerciales.

El crédito rural es un instrumento selectivo de desarrollo económico y social; puede convertirse en un factor adverso cuando imprudentemente se otorga en forma indiscriminada a la población campesina en programas de desarrollo regional integrado, que afecta no sólo a sus beneficiarios sino a las instituciones financieras envueltas en su ejecución. Se dice que el crédito agrario es selectivo en razón de que solamente tienen acceso a él los productores con capacidad actual o potencial de pago; por tanto quienes carecen de ella no pueden ser sujetos de crédito de capacitación y orientado.

5.1 CREDITO DE CAPACITACIÓN

En países en desarrollo con economía avícola se encuentran regiones deprimidas, desde el punto de vista económico y social, en las cuales hay un considerable número de campesinos que requieren el apoyo integrado e integrador de los instrumentos de política agraria y de otros sectores de la economía, como única alternativa para promover su desarrollo y su auténtica participación en la comunidad y en la vida nacional.

En dichas regiones marginadas se encuentran productores tradicionales que reúnen condiciones para ser sujetos de crédito; otros, debido a la insuficiencia y la calidad de sus recursos naturales, unidos a otros factores, quedan excluidos del financiamiento. Sólo los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago son sujetos de crédito.

En algunos casos los sujetos de crédito presentan características económicas y sociales de aguda marginalidad, y carecen de fuentes institucionales de financiamiento que deben suministrárseles en condiciones especiales; la elaboración de microproyectos de inversión debe comprender la unidad productiva, la familiar y la región como un todo, para promover su desarrollo. Los campesinos de las regiones deprimidas, sean o no sujetos de crédito, son por sus características de atraso y

pobreza sujetos de programas de desarrollo regional integrado, ejecutados mediante el apoyo de las instituciones del sector agropecuario y otros sectores de la economía, para la apertura de vías de comunicación, construcción de escuelas, puestos de salud, promoción de la organización campesina para el desarrollo de la comunidad, otorgamiento de facilidades para la comercialización de sus productos, suministro de asistencia técnica, entre otros. Pero sólo aquellos que reúnan condiciones para ser sujetos de crédito pueden beneficiarse de este servicio.

5.1.1 Fundamentos

Las situaciones que a continuación se describen fundamentan el crédito de capacitación:

- Existencia de una adversa situación económica y social de considerable número de agricultores de una región determinada.
- Los agricultores carecen de orientación técnica, educación y recursos financieros institucionales para adelantar eficientemente su actividad agropecuaria y mejorar su nivel de vida.
- Sus explotaciones agrícolas satisfacen apenas necesidades primarias de subsistencia de la familia.
- Los agricultores ofrecen, sin embargo, buenas posibilidades de mejoramiento por su honradez y capacidad de trabajo, y sus explotaciones permiten generar capacidad futura de pago.
- Los agricultores presentan buenos índices de progreso dentro de un plazo relativamente corto, cuando se les proporciona la orientación técnica y recursos financieros en condiciones adecuadas, además del apoyo integral e integrador de los demás servicios de Estado.
- Los sujetos de crédito sólo disponen de capacidad futura de pago y carecen de liquidez y capitalización.

5.1.2 Objetivos

El crédito de capacitación cumple objetivos técnicos, económicos y sociales.

- El objetivo técnico se logra por la adopción por parte de los agricultores de prácticas agropecuarias que incrementan los rendimientos.
- El objetivo económico se cumple mediante la adopción de normas de administración de la empresa, que permiten una combinación adecuada de los factores de producción disponibles y de los que el crédito facilita, y que elevan la productividad. Los agricultores obtendrán igualmente mayores beneficios

económicos como consecuencia de su participación en la comercialización de sus productos, mediante el apoyo institucional que se les ofrece.

- El objetivo social se logra mediante el mejoramiento de la alimentación, higiene, habitación, vestuario, recreación, que implica el mejoramiento de la salud, la nutrición, la educación y en general del nivel de vida, así como su activa y creciente participación en la programación, seguimiento y evaluación del programa de desarrollo regional integrado, como paso necesario para su incorporación a su comunidad y a la vida nacional toda por conducto de la organización campesina.

5.1.3 Principios

El crédito de capacitación está regido por los principios de promoción económica y social, de equilibrio de los objetivos económicos y sociales y de prelación.

Promoción económica y social. El crédito de capacitación contribuye a:

1. Resolver los diversos problemas de los agricultores que soportan un bajo nivel de vida.
2. Colocar a sujetos que satisfacen apenas necesidades primarias de subsistencia de la familia en la vía de la evolución ascendente económica y social.
3. Incorporar a familias rurales a una economía moderna y al desarrollo socioeconómico, mediante su participación activa y consciente en la vida económica y social de su comunidad y su país.

Equilibrio de los objetivos económicos y sociales. Las familias campesinas de regiones deprimidas, debido a su marginalidad económica, social, cultural, tecnológica y política tienen ingresos bajos que no les permiten satisfacer sus necesidades más sentidas.

El crédito de capacitación contribuye a promover el equilibrado y armónico desarrollo de la familia, en sus aspectos económicos y sociales. Gracias a su integración con otros servicios del Estado, del sector agropecuario y de otros sectores de la economía, y a las propias condiciones de su otorgamiento contribuye a que como consecuencia de un mayor ingreso y capitalización generados por el aumento de la producción y de la productividad de la explotación agrícola, se produzca un mayor progreso social. A su vez el avance social actúa como estímulo para el progreso económico.

Las características propias del crédito de capacitación permiten realizar, pues, un mejor aprovechamiento de todos los factores productivos, de tal manera que se desarrolle y estabilice el potencial económico que, junto con el mejor empleo del ingreso adicional, coadyuve a satisfacer la elevación cualitativa de las necesidades sentidas de la familia.

Prelación. El primer paso del programa de crédito de capacitación a nivel de empresa-hogar debe conducir a la identificación de las dificultades de orden económico que impiden el mejoramiento del nivel de vida del agricultor y de su familia.

En seguida debe analizarse si es posible financiar simultánea y conjuntamente las inversiones que tengan fines de producción y las que impliquen mejoramiento de las condiciones de vida en el medio rural del agricultor y de su familia (vivienda, por ejemplo), sin que se produzca un desequilibrio en los resultados económicos.

Si el financiamiento de la vivienda implica una carga financiera excesiva y por tanto riesgosa para la normal ejecución del microproyecto de inversión, solamente se financiarán aquellas inversiones que tienen relación directa con los fines productivos y que lo hacen viable técnica y financieramente.

Ello no quiere decir que la familia vaya a quedar abandonada en aspectos sociales como el de la vivienda; para el mejoramiento, aunque fuera provisional, de la misma se recurrirá al apoyo comunitario y a otros servicios del Estado cuya función es actuar con criterio de función pública y subsidio presupuestario para el desarrollo. De ese modo tales servicios cumplirán su función complementaria fundamental, realizando las mejoras sociales mínimas indispensables. En el mediano plazo, mediante la utilización de recursos generados por la inversión productiva, se hallará la oportunidad adecuada para apoyar con crédito las mejoras sociales que competen al Estado como instrumento especializado de política agraria.

El segundo paso consiste en seleccionar las necesidades susceptibles del financiamiento y elaborar el microproyecto de inversión dentro de un riguroso orden de prioridades, con el propósito de darle prelación a aquellas de orden económico que permitan una combinación eficiente de los factores productivos disponibles y los que se incorporen con el crédito, que conduzcan al satisfactorio incremento y estabilización del ingreso, y permitan el mejoramiento del nivel de vida de la familia.

No debe olvidarse que una mayor eficiencia en el manejo de la empresa familiar suministrará ingresos adecuados que al estabilizarse, permitan la satisfacción del crecimiento cualitativo de necesidades de la familia.

Ante el menor desequilibrio financiero en su empresa, la familia campesina es afectada con extrema sensibilidad por el agudizamiento de su situación social, atribuible a la extrema pobreza que la ha acompañado y a los precarísimos márgenes económicos que maneja. El microproyecto de inversión que se otorgará al sujeto de crédito de capacitación no debe anteponer consideraciones distintas a las de la viabilidad técnica y financiera del plan de explotación, los cuales en última instancia asegurarán el aumento del ingreso y el mejoramiento del nivel de vida de la familia.

5.1.4 Características

El apoyo financiero que se ha otorgado a los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago ha sido en general limitado en cuanto al número de usuarios y a la calidad de los servicios.

Esto es imputable a la modalidad del crédito bancario simple, equivalente sólo al suministro de recursos financieros, que podría ser útil para productores comerciales pero que no se aviene con los requerimientos de los productores tradicionales con capacidad futura de pago.

Teniendo en cuenta las particulares condiciones económicas y sociales de los sujetos de los programas regionales de crédito de capacitación, éste debe otorgarse de acuerdo con determinadas características para que contribuya eficazmente a su promoción y desarrollo.

Beneficiarios. Los sujetos de crédito de los programas de crédito de capacitación deben disponer de unidades familiares o asociativas con capacidad futura de pago que permitan la estabilización de un ingreso de tal naturaleza que les asegure la amortización de los créditos, su creciente capitalización y liquidez, así como la atención de las necesidades más sentidas de la familia.

Naturaleza. El crédito de capacitación tiene naturaleza no sólo financiera sino educativa. Ello se desprende de los siguientes rasgos:

- Facilita la adopción de la tecnología disponible, al financiar la adquisición de insumos y al forzar la aplicación de las prácticas agrícolas y pecuarias apropiadas.
- Mejora la administración de la empresa y el hogar, al participar el usuario en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos integrales de inversión a corto, mediano y largo plazo, dentro de un orden riguroso de prioridades y mediante la combinación eficiente de la totalidad de los recursos de que dispone y de los que le permite adquirir el crédito y los demás servicios del Estado.
- Habilita al usuario en el manejo de las relaciones bancarias, mediante la adquisición de conocimientos y experiencias relacionados con el trámite de solicitudes de crédito y la administración del financiamiento, del cumplimiento de las inversiones y del plan de pagos, así como la realización de acuerdos con la entidad financiera para la prórroga, renovación y refinanciamiento cuando afronte problemas atribuibles a circunstancias de fuerza mayor, imprevisibles e incontrolables en el tiempo y en el espacio.
- Capacita al beneficiario para el mejor empleo del ingreso adicional recibido; es de la mayor importancia la reorientación de los recursos adicionales hacia consumos prioritarios o hacia el ahorro, particularmente con fines productivos en su actividad agropecuaria, para que se libere de la dependencia del crédito y recurra a éste solamente cuando sea realmente indispensable.

- A través de la organización campesina y de los programas de desarrollo de la comunidad que con ella se realicen, el usuario no sólo adquiere plena conciencia de sus derechos y obligaciones con la sociedad, sino que puede disminuir los costos del mismo servicio de crédito, empleando las formas asociativas, así como la asistencia técnica, adquisición de insumos y comercialización de sus productos.

Unidad de acción. El crédito de capacitación está incorporado a un programa de desarrollo regional integrado para promover el mejoramiento de la población en zonas deprimidas de los países; por ello no sólo comprende a la familia y a la empresa como un todo sino a la región misma, con un alcance macroeconómico. La unidad de acción con la cual debe trabajar el programa abarca pues la empresa, el hogar y la región.

Forma de tenencia. Los programas de crédito de capacitación se realizan a mediano y largo plazo, por la naturaleza y profundidad de los cambios de todo género que es preciso realizar para incorporar al desarrollo a los productores tradicionales con capacidad futura de pago de las regiones deprimidas.

Una acción de esta naturaleza exige como prerrequisito la estabilidad de las familias beneficiarias en la administración de sus empresas; ello sólo es posible cuando la situación jurídica de sus predios les garantice su permanencia. Por tal causa, sería ideal que los sujetos del programa tuvieran propiedad plena sobre el respectivo inmueble. Sin embargo, éste no es el caso habitual, pues la mayor parte de los pequeños productores carecen de títulos de propiedad, la titulación de sus predios es jurídicamente imperfecta o apenas suelen tener a su favor la posesión ininterrumpida exigida por la ley para asegurarles su estabilidad frente a terceros, y aun esto no ocurre siempre.

En estos casos los gobiernos deben prever procedimientos ágiles que permitan a los posibles beneficiarios el saneamiento de sus títulos de propiedad; ello se puede lograr mediante acciones que conduzcan a resultados equivalentes a los juicios declaratorios de pertenencia, a la suspensión de las sucesiones ilíquidas, a la adjudicación de títulos por parte de la nación cuando se trate de bienes de propiedad de la misma. La contribución de la reforma agraria en estos aspectos es fundamental.

Forma de administración. La empresa susceptible de incorporación al programa tiene que ser administrada directamente por el jefe de familia a menos que su edad o estado de salud no asegure eficiencia. En este caso, cuando uno de los miembros de la familia reúna condiciones adecuadas puede asumir el manejo en nombre y con la participación jurídica indispensable del jefe de familia. No puede ser de otro modo porque el programa tiene como meta promover económica y socialmente a la familia mediante la elevación de la productividad de la empresa, para que satisfaga sus crecientes necesidades de mejoramiento del nivel de vida.

Una administración indirecta y aun el reiterado ausentismo del posible beneficio anularían las posibilidades de lograr los resultados que el programa se propone cumplir en las zonas deprimidas.

La mejor circunstancia se presenta cuando la actividad exclusiva del productor tradicional con capacidad futura de pago es la agropecuaria y, muy excepcionalmente, cuando en su actividad principal; por tal razón, este aspecto tiene especial relevancia en el momento de tomar una decisión sobre su elegibilidad para el programa.

Tiempo de acción. El crédito de capacitación es de acción transitoria, su objetivo es apoyar a los pequeños productores de agricultura tradicional con capacidad futura de pago de regiones deprimidas hasta que se encuentren habilitados para ahorrar y reorientar el ingreso hacia el autofinanciamiento de su actividad productiva, liberándolos de la dependencia del crédito, a menos que éste llegue eventualmente a ser imprescindible. En tal caso, habrán sido habilitados para recibir los servicios del crédito orientado.

Podrían mencionarse entre otros los siguientes factores como determinantes de la transitoriedad del crédito de capacitación:

- El carácter promotor de dicho crédito, que lleva implícita su temporalidad: hasta cuando la familia adquiera un nivel de progreso económico y social que le permita resolver los problemas de administración eficiente de la empresa y de mejoramiento de su nivel de vida.
- La limitada disponibilidad de personal técnico especializado de las diversas instituciones participantes, tanto del sector agropecuario como de otros sectores de la economía.
- El alto costo operativo de tales servicios.
- La necesidad de atender a un considerable número de usuarios potenciales de la misma región o de otras regiones deprimidas.

El tiempo requerido para determinar el momento en que se deja de prestar a una familia los servicios del programa no puede ser establecido en forma estricta; ello depende del nivel económico y social de la misma cuando se incorpora al programa.

Sin embargo, hay indicaciones para identificar la familia que ya no requiere los servicios del programa de crédito de capacitación. Eso sucede cuando adquiere capacidad de pago actual y potencial, liquidez o solvencia económica (capitalización satisfactoria); cuando ha adoptado ciertas prácticas agrícolas y de administración de la empresa y el hogar, que le permiten una adecuada combinación de los factores productivos, y ha aumentado considerablemente la producción, la productividad y el ingreso, en forma estable; o bien cuando ha logrado cierto mejoramiento social y se encuentra en condiciones de satisfacer la elevación cualitativa de sus necesidades.

Cumplidas las metas del respectivo programa con las familias y sus empresas en una región, los recursos liberados se movilizan hacia nuevas regiones deprimidas para repetir su actividad promotora del desarrollo económico y social; ello se logra mediante el empleo de instrumentos de alcance micro y macroeconómico, como apoyo a la ejecución de la política agraria de los gobiernos.

Forma de acción institucional. Ordinariamente las personas interesadas en obtener financiamiento de las entidades de crédito se acercan a éstas para tramitar sus solicitudes.

En los programas de crédito de capacitación, por el contrario, es la entidad la que realiza el contacto en la región correspondiente, con el propósito de identificar las condiciones del posible usuario y decidir sobre su incorporación.

Esta forma operativa proviene del objetivo mismo del crédito de capacitación, que trata de romper los mecanismos tradicionales de acción para llegar en forma masiva a los productores tradicionales con capacidad futura de pago asentados en zonas afectadas por la marginalidad económica y social, dentro de programas de desarrollo regional integrados.

Instituciones ejecutoras. La estructura institucional para la ejecución de programas de crédito de capacitación está constituida por:

- Institutos estatales de crédito de capacitación o habilitación o por bancos estatales de fomento, que atienden exclusivamente a los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago.
- Bancos estatales que atienden en forma simultánea a los sujetos de crédito de capacitación y de crédito orientado.

Se considera que la estructura institucional óptima del crédito agrario estaría dada por dos niveles: un instituto estatal que atendiera temporalmente a los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago y, una vez que éstos hubieren desarrollado en forma estable su potencial económico, incorporándose a la agricultura comercial, ascendieran al segundo nivel: el bancario público y aun privado.

Ahora bien, en caso de que no se dispusiera de la mencionada estructura sectorial o que ésta no pudiera crearse, se considera que la única o más importante institución estatal de crédito agrario existente debería atender simultáneamente a los sujetos de crédito de capacitación y de crédito orientado mediante la ejecución de dos clases de subprogramas. Cada subprograma debe contar con la organización administrativa y con los recursos humanos y financieros adecuados. Esta alternativa obedece a que los sujetos de crédito de capacitación y de crédito orientado requieren una atención distinta.

Además los riesgos y los costos de operación del crédito son muy diferentes en ambos casos. Por ello los programas de crédito de capacitación deben ser subsidiados por el Estado mediante la asignación periódica y sistemática de asignaciones presupuestarias, tanto con el fin de atender los requerimientos de crédito para ampliación de los programas como para enjugar los gastos operativos que ellos generan.

Tales son las circunstancias que han dado origen a la estructura institucional dual del crédito agrario, existente en pocos países de la región y en general más eficiente, con beneficio del subsector deprimido de pequeños agricultores tradicionales con capacidad futura de pago y sin crear los traumatismos financieros institucionales que implica la atención no selectiva de los sujetos de crédito de capacitación y de crédito orientado.

Actividades de apoyo. Los programas de crédito de capacitación requieren el apoyo integrado e integrador de los servicios del Estado, del sector agropecuario y de otros sectores de la economía.

Mediante la organización campesina y el apoyo a las formas asociativas de producción y de servicios se facilita a los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago el acceso a la capacitación, al crédito, la asistencia técnica, la comercialización de sus productos y la adquisición de insumos agropecuarios y de otros bienes indispensables para la producción y el consumo.

Deben recibir además el apoyo en materia de salud, bienestar social, educación, obras públicas, entre otros rubros, como única manera de promover el desarrollo socioeconómico.

La organización y administración de los proyectos de desarrollo regional integrados e integradores de la comunidad deben contar con una unidad administrativa que obedezca a criterios como los siguientes:

- Poseer autonomía administrativa.
- No constituir una unidad *ad hoc*, sino que esté integrada a la estructura institucional del país y contribuya a su mejoramiento y estabilización.
- El administrador debe estar investido de autoridad y mando.
- La unidad debe acomodarse a la estructura del sistema de planificación nacional y debe contribuir a su mejoramiento y estabilización.
- Debe disponer de sus propios recursos humanos, físicos y financieros que aseguren su acción y autonomía.
- El programa debe disponer del apoyo de una unidad autónoma e independiente, encargada del seguimiento y evaluación de resultados socioeconómicos e

institucionales, con facultad para hacer que se adopten los ajustes sobre la marcha que se decida ejecutar.

Fuentes de financiamiento. Los programas de crédito de capacitación requieren recursos blandos para su ejecución a fin de facilitar su efecto promotor.

Las fuentes de financiamiento institucional están constituidas por:

- Aportes presupuestales para capital y para sostenimiento de los costos operativos de los programas de crédito de capacitación.
- Recursos de redescuento de la Banca Central, con tasas de redescuento bajas que la entidad financiera utiliza como intermediaria.
- Recursos externos que organismos financieros internacionales ofrecen para la ejecución de programas integrados de desarrollo regional.

Microproyectos de inversión financiables. El microproyecto de inversión financiable comprenderá el uso de la totalidad de los recursos de que dispone el pequeño productor (humanos, naturales y de capital) y no de parte de ellos, y le suministrará a crédito aquellos recursos de que carece, con el objeto de generar la capacidad futura de pago para amortizar la deuda adquirida y asegurarle, en forma estable, el mejoramiento de su nivel de vida. Financia, por tanto, microproyectos integrales de inversión.

Además, en forma integrada y simultánea se deben suministrar al pequeño productor tradicional con capacidad futura de pago todos los demás servicios del Estado.

Por otra parte el crédito no debe asumir jamás funciones que no le corresponden, porque iría en perjuicio de la estabilidad de la empresa-hogar que financia o bien de la propia institución financiera.

Cuantía. Al sujeto de crédito de capacitación se le financiará hasta el 100% del microproyecto de inversión pues, si bien dispone de capacidad futura de pago, carece de solvencia económica y de liquidez. Para lograr los objetivos del crédito de capacitación la cuantía del crédito debe ser la requerida para la ejecución de un microproyecto de inversión viable técnica y financieramente. No operan márgenes de garantía.

Garantías. El carácter promotor desde el punto de vista económico y social de los programas de crédito de capacitación exige que se apliquen los criterios del moderno concepto del crédito agrario. Por tanto, las garantías prioritarias serán la responsabilidad personal constituida por la mera firma del beneficiario y la prenda agraria futura a mediano y largo plazo generada por la inversión misma financiada a crédito.

Una adecuada combinación de las garantías tiene que permitir el financiamiento del microproyecto de inversión, sin que ellas se constituyan en un factor limitante de la cuantía del crédito.

Debe prohibirse la constitución de la fianza como garantía en el crédito de capacitación, por las razones de orden económico, social, político y moral que puede conllevar. Además la garantía hipotecaria ocupará la última prioridad, y contemplará el mayor valor que adquiera el inmueble como consecuencia de las inversiones permanentes que lleguen a realizarse, mediante la ejecución del microproyecto de inversión financiado.

Plazos. El principal factor determinante del plazo en el crédito de capacitación es la capacidad potencial de pago derivada del microproyecto de inversión; por tal causa debe tenerse en cuenta la época en que el pequeño productor percibe sus ingresos (a corto, mediano o largo plazo). Esta circunstancia permite determinar no sólo los plazos finales de amortización sino los plazos de gracia, tanto para el capital como para los intereses. Los plazos de gracia corresponden al lapso durante el cual no se generan rendimientos económicos, o durante el cual éstos son muy bajos.

Como ya se dijo, un buen microproyecto de inversión es el que prevé simultáneamente ingresos de rápido y tardío rendimiento, lo que permite elaborar un plan de amortización a corto, mediano y largo plazo.

Costo razonable. Los programas de crédito de capacitación deben disponer de fuentes blandas de financiamiento; en ese sentido los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago deben recibir el crédito con tasas subsidiadas de interés, para facilitar el efecto promotor del crédito de capacitación y el paso de una agricultura de subsistencia a una agricultura comercial. Además los intereses deben amortizarse al vencimiento, junto con los abonos a capital, incluido el periodo de gracia.

Capacidad de pago. Son sujetos de crédito de capacitación los pequeños productores tradicionales con capacidad futura de pago. Por tanto el microproyecto de inversión debe generar una capacidad de pago potencial que permita la recuperación del crédito y el mejoramiento del nivel de vida de la familia campesina, en forma estable.

Sólo cuando dichos agricultores dispongan de capitalización y liquidez, y se hayan incorporado a la agricultura comercial, estarán en condiciones de atender sus requerimientos financieros con la capacidad actual y potencial de la empresa agrícola.

En la medida de lo posible el microproyecto de inversión debe prever ingresos combinados, de rápido y tardío rendimiento. Ello permite no sólo el sostenimiento de la familia sino hacer menos onerosa la carga financiera de las operaciones a largo plazo, particularmente durante el periodo de gracia. Además es más fácil interesar al

sujeto de crédito en la ejecución de microproyectos de efecto promotor que cuando sólo se financian inversiones de tardío rendimiento.

Es frecuente que el pequeño productor, ante endeudamientos y cargas financieras considerables, o la perspectiva de lograr ingresos exclusivamente en el largo plazo, opte por abandonar no sólo la ejecución del microproyecto de inversión sino el predio mismo.

Diagnóstico, seguimiento y evaluación de resultados. Los programas integrados de desarrollo regional comprenden la familia, la empresa y la región deprimida, que van a incorporarse al desarrollo del país; el crédito de capacitación forma parte de ellos. Es preciso hacer el diagnóstico, el seguimiento y la evaluación de los resultados socioeconómicos de las unidades de acción individuales y asociativas, y de la respectiva región en su conjunto.

Es menester asimismo que, como consecuencia del seguimiento, se introduzcan sobre la marcha los ajustes correspondientes, tanto a la ejecución de los microproyectos de inversión individuales y asociativos como al programa regional de crédito de capacitación.

Por otra parte los programas integrados de desarrollo regional son el resultado de la integración de los servicios del Estado, del sector agropecuario y de otros sectores de la economía con el objeto de incorporar al desarrollo a las comunidades marginadas; en consecuencia, es necesario también realizar el diagnóstico, el seguimiento y la evaluación de los resultados de la acción integrada institucional para asegurar sobre la marcha su función integrada y los resultados económicos y sociales previstos en su ejecución. En todas estas actividades deben participar las comunidades de base.

5.2 CREDITO ORIENTADO

El crédito orientado financia determinadas líneas de inversión para elevar la productividad mediante la integración del crédito y la asistencia en forma sistematizada.

5.2.1 Fundamentos

El crédito orientado se funda en:

- La necesidad de incrementar la productividad mediante la combinación adecuada de los factores productivos.
- El empleo del crédito como el medio más idóneo para imponer la adopción de prácticas avanzadas de tecnificación agropecuaria.

- La incorporación de la asistencia técnica a los procesos de producción, abastecimiento y comercialización del sector agropecuario.

5.2.2 Objetivos

El crédito orientado busca en forma directa finalidades económicas e indirectamente objetivos sociales: aumento del empleo, del ingreso y del nivel de vida.

5.2.3 Características

Beneficiarios. El crédito orientado se otorga a productores comerciales pequeños, medianos y grandes, en su condición de personas naturales o jurídicas, o bien a formas asociativas de pequeños productores con capacidad actual y potencial de pago; es decir, que dispongan de liquidez así como de solvencia económica.

Naturaleza. El crédito orientado tiene naturaleza no sólo financiera sino técnica, como se advierte en los rasgos siguientes:

- Suministra los recursos financieros complementarios que requiere el productor para ejecutar el microproyecto de inversión.
- Es el instrumento óptimo para la incorporación de los avances tecnológicos a los productores comerciales mediante la articulación del crédito y la asistencia técnica; facilita y obliga a utilizar los insumos tecnológicos; contribuye a la capacitación empresarial y, en consecuencia, a elevar los niveles de productividad.
- El plan de inversión debe prever no sólo las necesidades financieras sino las de asistencia técnica para la realización de los mejoramientos proyectados.
- Condiciona el uso por parte del beneficiario de las técnicas agronómicas recomendadas, capaces de responder plenamente a las inversiones que se van a realizar.
- La aplicación de la técnica agronómica implica mayores requerimientos financieros por unidad.

Unidad de acción. El crédito orientado engloba al empresario y a la empresa como un todo con el propósito de mejorar la combinación de los factores productivos de que se dispone, y suministra a crédito en forma complementaria los recursos de que se carece, para la ejecución del microproyecto de inversión.

Forma de tenencia. El productor puede o no ser propietario; de acuerdo con la forma de tenencia podrá recibir crédito a corto, mediano o largo plazo y ofrecerá las garantías reales correspondientes.

En la medida en que el productor sea propietario con titulación jurídicamente perfecta se encontrará en mejor forma de recibir crédito para inversiones productivas y para obras de infraestructura; de ese modo podrá realizar un mejor empleo de los factores productivos de que dispone y de aquellos que se le permite adquirir con el crédito en forma complementaria.

Forma de administración. Puede ser ejercida directa o indirectamente por el productor; en uno u otro caso la persona que esté al frente de la empresa debe reunir todas las condiciones requeridas para realizar una administración eficiente del microproyecto de inversión financiado a crédito.

En caso contrario el crédito no se otorgará a pesar de que el usuario cuente con asistencia técnica, dado que ésta es un apoyo para la administración pero nunca tiene la virtud de llegar a sustituirla con el crédito orientado.

El tipo de administración directa o indirecta así como el grado de división del trabajo y de su jerarquización dependerá del tamaño de la empresa y de la diversidad de actividades que realice, y del microproyecto de inversiones propuesto para su financiamiento.

Tiempo de acción. En general el sujeto de crédito orientado requiere los servicios de las fuentes institucionales de financiamiento para asegurar la explotación sistemática y organizada de la empresa agropecuaria.

Muchas empresas podrían llegar a un grado de capitalización y liquidez que hiciera posible el autofinanciamiento de nuevos microproyectos de inversión; sin embargo esto ocurre sólo en forma excepcional.

Forma de acción institucional. Los sujetos de crédito orientado, dada su situación económica y social, en general se acercan espontáneamente a la institución de crédito para obtener el financiamiento de sus microproyectos de inversión.

Cada día, sin embargo, es más frecuente observar en los países en desarrollo con economía agrícola que los gobiernos y los bancos estatales y privados promueven su acercamiento a los beneficiarios potenciales de esta clase de crédito por los más diversos medios de comunicación, a fin de que participen en programas específicos de fomento a la producción, sobre todo en áreas de economía definida.

Ese tipo de acción institucional es consecuencia de la asignación de recursos internos o de fuentes externas de financiamiento, y de la necesidad de convertir al sector agropecuario en fuente no sólo de abastecimiento de alimentos y materias primas para la creciente industria sino también de divisas.

Instituciones ejecutoras. Los bancos estatales de fomento y los bancos privados (éstos como intermediarios de fuentes de financiamiento de crédito agrario) son las entidades que están ejecutando en la región, prioritariamente, programas de

fomento de la producción con recursos internos y externos canalizados hacia los sujetos de crédito orientado.

Estos beneficiarios desarrollan un tipo de agricultura comercial, frecuentemente muy tecnificada, y generan producciones que destinan en parte al mercado externo. Sus empresas disponen de liquidez y solvencia económica; en consecuencia, desarrollan en conjunto operaciones que resultan muy rentables para los bancos, a tal punto que el crédito agrario que éstos les otorgan se constituye en una estrategia de atracción más que una actividad muy rentable por sí misma.

Actividades de apoyo. El crédito requiere el apoyo de la asistencia técnica y facilidades para la comercialización de los productos.

El crédito articulado con la asistencia técnica eleva los rendimientos, pero los efectos de una inadecuada comercialización deterioran la productividad y pueden llegar incluso a anular la ejecución de los programas de fomento de la producción.

La asistencia técnica puede ser: a) otorgada por el mismo banco de fomento; b) por una entidad estatal especializada; c) contratada con técnicos particulares, supervisados por la respectiva entidad estatal especializada en la investigación, experimentación y transferencia de tecnología.

Un buen programa de crédito orientado no sólo financia las inversiones previstas en el microproyecto de inversión, sino que contempla dentro del financiamiento los costos de elaboración de la inversión y la asistencia técnica requerida en su ejecución, particularmente como estímulos para que los beneficiarios participen en programas regionales de fomento a la producción.

La ejecución de proyectos de crédito orientado implica, para asegurar su éxito, la articulación del crédito, la asistencia técnica y la comercialización.

Fuentes de financiación. Las fuentes de financiación internas y externas para el crédito orientado se obtienen con costos razonables en el mercado de capitales. No obstante, cuando la tasa de inflación es muy alta el gobierno suele asignar recursos con tasas razonables de interés, con el propósito de estimular la inversión productiva. Esa acción es particularmente notoria en la agricultura, debido al mayor riesgo que conlleva esta actividad.

Para ello la Banca Central:

- Actúa mediante la asignación de recursos de redescuento con tasas favorables para las instituciones financieras intermediarias y participación de recursos propios de éstas.
- Coloca bonos en el mercado interno (a tasas atractivas para captar recursos) y los coloca a un interés más bajo para el financiamiento de determinados programas de fomento de la producción.

Microproyectos de inversión financiables. En general se financian rubros específicos de inversión; por tal razón debe fijarse la unidad económica para cada uno de ellos en la respectiva región ecológica, porque predomina el criterio de la unidad autofinanciable.

En general se financian áreas específicas de la finca y muy excepcionalmente se realizan microproyectos de inversión integral en la totalidad de la misma. Se trata en la mayoría de los casos de medianos y grandes empresarios.

Cuantía. Los agricultores comerciales disponen de liquidez y por tanto el crédito que solicitan debe guardar relación con su capacidad económica, como contrapartida para la ejecución del respectivo plan de inversión.

Por tal razón, los bancos de fomento y en general las entidades que utilizan recursos destinados al fomento de la producción deben ponderar rigurosamente los recursos propios de que dispone el agricultor para que los aporte a la ejecución del proyecto de inversión. De otro modo el empresario sustituiría sus propios recursos por los obtenidos a crédito y se generaría una forma refinada de desviación de crédito.

El crédito orientado financia por regla general hasta el 80% del costo del microproyecto de inversión. La diferencia corre a cargo del productor de agricultura comercial.

Garantías. Los sujetos de crédito orientado disponen de liquidez y solvencia económica; no sólo disponen de capacidad actual de pago, sino de bienes muebles e inmuebles sobre los cuales pueden constituir garantías reales (prendarias e hipotecarias).

Por ello las entidades financieras no deben dejar descansar la recuperación del crédito sólo en las condiciones morales del usuario y en las garantías potenciales generadas por la inversión misma. Estas condiciones del crédito operan como factor determinante para romper el círculo vicioso de la pobreza y son aplicables a los sujetos de crédito de capacitación pero no para los de crédito orientado, en virtud de su muy diferente situación económica.

Ello no obsta para que junto con garantías reales presentes se exija la constitución de garantías potenciales, como estrategia para forzar no sólo el cumplimiento de las inversiones sino el pago oportuno de los créditos.

Plazos. La amortización de los créditos y en consecuencia el señalamiento de plazos finales y de gracia estarán determinados no sólo por la naturaleza de la inversión y por los ingresos generados por la misma, sino por la capacidad actual de pago del beneficiario.

A diferencia del crédito de capacitación, los plazos finales serán menores y casi seguramente no se señalaran plazos de gracia para el pago de intereses.

Eventualmente tampoco se establecerán plazos de gracia para la amortización del capital.

Costo razonable. En condiciones razonables de inflación de tasa de interés de los sujetos de crédito orientado debe aproximarse al valor del dinero en el mercado de capitales.

Los beneficiarios del crédito orientado son habitualmente medianos y grandes productores, de agricultura comercial tecnificada, cuya productividad es satisfactoria.

En condiciones de aguda inflación una tasa de interés excesiva desestimula la inversión productiva aun en productores de agricultura comercial.

Los sujetos de crédito orientado, por las características socioeconómicas ya mencionadas, deben recibir el crédito con intereses amortizados anticipadamente y no al vencimiento.

Capacidad de pago. Los productores de la agricultura comercial disponen de liquidez y en consecuencia de capacidad actual de pago. Por tal causa la amortización de los créditos que asuman no debe descansar exclusivamente en la capacidad futura de pago generada por el plan de inversión, sino en la capacidad actual de pago.

Tal criterio es aplicable aun en el caso de pérdidas de cosechas por circunstancias de fuerza mayor. La entidad financiera deberá exigir abonos acordes con la liquidez del usuario, en función de su capacidad actual de pago.

Diagnóstico, seguimiento y evaluación de resultados. Los programas de crédito orientado comprenden al empresario, la producción y la productividad de la empresa; el diagnóstico, seguimiento y evaluación de resultados comprenderá en principio solamente los aspectos técnicos y económicos del plan de inversión.

Sin embargo el crédito orientado tiene fines sociales indirectos, razón por la cual parece aconsejable evaluar los resultados sociales para determinar la contribución del programa en la generación de empleo, ingreso y nivel de vida.

El diagnóstico, seguimiento y evaluación de resultados debe comprender también la eficacia de las instituciones de crédito y asistencia técnica, así como el impacto de la comercialización, factores que se articulan para la ejecución de los programas de crédito orientado.

CLASES DE CRÉDITO RURAL

CONCEPTO	CRÉDITO DE CAPACITACIÓN	CRÉDITO ORIENTADO
1. Beneficiarios.	Familias y formas asociativas de familias.	Personas naturales o jurídicas con formas asociativas de familias.
2. Naturaleza.	Financiera y educativa.	Financiera y técnica.
3. Unidad de acción.	Familia-empresa-región.	Empresario y producción.
4. Forma de tenencia.	Estabilidad jurídica permanente.	Estabilidad jurídica permanente o transitoria.
5. Forma de administración.	Directa.	Directa o indirecta.
6. Tiempo de acción.	Temporal.	Con frecuencia permanente.
7. Forma de acción institucional.	La institución busca al usuario potencial.	El usuario potencial busca la institución.
8. Instituciones ejecutoras.	Públicas con régimen bancario o sin él.	Públicas o privadas con régimen bancario.
9. Actividades de apoyo.	Asistencia integrada sectorial e intersectorial.	Asistencia técnica y comercialización.
10. Fuentes de financiación.	Especiales internas y externas.	Recursos internos propios, de intermediación y externos.
11. Microproyectos de inversión financiados.	Planificación integral de toda la finca.	Específicos o integrales para una parte o la totalidad de la finca.
12. Cuantía.	Crédito complementario hasta el 100% del costo real del plan de inversión.	Crédito complementario y parcial.
13. Garantías.	Combinación de garantías quirografarias, prendarias e hipotecarias, no limitantes en la ejecución del plan de inversión y prohibición de la fianza.	Garantías específicas reales y personales (quirografarias y fianza) con márgenes limitantes.
14. Plazos Plazos de gracia: Capital Interés	Variables. Sí. Sí.	Fijos y variables. Eventualmente. Eventualmente.
15. Costo razonable.	Tasas de interés subsidiadas al vencimiento.	Tasas bancarias de fomento e intereses anticipados.
16. Capacidad de pago.	Potencial.	Actual y potencial.
17. Diagnóstico, seguimiento y evaluación de resultados.	La familia-empresa-región (aspectos socioeconómicos, técnicos e institucionales).	El empresario y la empresa (aspectos económicos, técnicos e institucionales).

CONCLUSIONES

1. El crédito rural es un instrumento selectivo de desarrollo, destinado a suministrar a los agricultores recursos financieros complementarios, teniendo en cuenta su situación económica y social, para el mejoramiento de la agricultura y de su nivel de vida.

2. Las formas de tenencia de la tierra tienen que ver con la estructura agraria y con el problema agrario; sus posibles soluciones escapan a la función del crédito mismo pues competen fundamentalmente a la reforma agraria, de tal modo que jamás podrá pensarse que el crédito rural baste para resolver la mencionada situación.

3. El riesgo y la baja productividad, características propias de la agricultura, desestimulan la inversión privada, sin embargo el Estado ha adoptado una política prioritaria de inversiones al sector rural, obligando a la banca privada a otorgar créditos, y estableciendo incentivos financieros atractivos, con el propósito de despertar el interés de ésta para que participe en forma voluntaria en el financiamiento de este sector.

4. La eficiencia funcional del crédito rural en el desarrollo económico y social, está sujeta al conocimiento de las peculiaridades de la agricultura, éstas determinan las características del crédito rural y la diferencias de éste con el crédito industrial.

5. Como se ha mencionado anteriormente, el crédito rural deberá adaptarse a las características de la agricultura y la situación socioeconómica de los agricultores con el fin de lograr los objetivos específicos de la política de crédito. Consecuentemente existen diversas formas de crédito: crédito de capacitación para productores tradicionales con capacidad futura de pago y crédito orientado para productores comerciales.

BIBLIOGRAFIA

Vélez, H. J. 1984. Crédito rural. Tercera edición. IICA. San José, Costa Rica.

Gutelman, M. 1974. Capitalismo y reforma agraria en México. Ediciones Era. Mexico, D. F.

Capstick, M. 1977. La economía de la agricultura. Traducción de Eduardo L. Suárez. Fondo de Cultura Económica. México, D. F.

Flores, E. 1981. Tratado de economía agrícola. Fondo de Cultura Económica. México, D. F.

1999. Legislación agraria. Procuraduría Agraria. Distrito Federal, México.

www.financierarural.gob.mx/portal/docs/

www.academiaca.or.cr/PresentacionesPDF/17mayo/8-11/MartinezEnrique.pdf

www.abm.org.mx/congreso_univ/Memoria_CRBU_2005/14_enero%20monterrey/presentaciones/4_Carlos_Garcia.ppt -

[www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/14_LEY%20Gral%20de%20Cr%E9dito%](http://www.sagarpa.gob.mx/legislacion/docs/leyes/14_LEY%20Gral%20de%20Cr%E9dito%20)

www.pa.gob.mx/publica/pa070107.htm - 28k